

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 128

Abril 16, 2024

Segundo Período Ordinario  
de Sesiones del Tercer Año  
de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la  
Erección del Estado Libre y  
Soberano de México

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**Presidente**

Dip. Elías Rescala Jiménez

**Vicepresidentes**

Dip. Maurilio Hernández González  
Dip. Enrique Vargas del Villar

**Secretario**

Dip. Sergio García Sosa

**Vocales**

Dip. Omar Ortega Álvarez  
Dip. Martín Zepeda Hernández

**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**

**Presidenta**

Dip. María Isabel Sánchez Olguín

**Vicepresidentas**

Dip. Beatriz García Villegas  
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

**Secretarios**

Dip. Juan Antonio Paredes Gómez  
Dip. Fernando González Mejía  
Dip. Silvia Barberena Maldonado

**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aguirre Flores María del Rosario
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Buitrón Hermida Jaime
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castañeda Sánchez José Ulises
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Cruz Hernández María Zareth
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Gallardo Vázquez Martha Elena
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gómez Cruz Brenda
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Mejía García Leticia
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Paredes Gómez Juan Antonio
- Parra Sánchez David
- Pérez Benítez Brenda Alicia
- Ponce Elizalde Raúl
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Ruíz Arriaga Eduardo
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

## ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.	12
<b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN</b>	
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. GERARDO LAMAS POMBO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LXI" LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.	16
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO NOVENO A LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	18
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 130 BIS A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	25
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE REDUCIR LA EDAD REQUISITADA PARA SER DIPUTADA O DIPUTADO, PROPIETARIO O SUPLENTE, EN EL ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO AÑOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	35
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA DECLARATORIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ Y EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	45

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 228 TER, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR EL MARCO PUNITIVO QUE REGULA LA PROVOCACIÓN DE INCENDIOS CON LA FINALIDAD DE HACER CONCIENCIA Y GENERAR UNA CULTURA DE MAYOR RESPETO Y CUIDADO POR EL MEDIO AMBIENTE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	74
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	78
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 SEXIES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20 SEPTIES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	83
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRABAJO COMUNITARIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	90
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.68 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.	100
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 68, SE ADICIONA EL 68 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR Y PROMOVER LA VACUNACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.	106
PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR); A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP); A LA GUARDIA NACIONAL; A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; A LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE ACAMBAY; ACULCO; AMECAMECA; AXAPUSCO; CHALCO; IXTAPALUCA; JILOTZINGO; NAUCALPAN; OCUILAN; TEMASCALTEPEC; TENANGO DEL VALLE; TEPOTZOTLÁN. TEXCOCO; TLALMANALCO; VILLA DEL CARBÓN; VILLA GUERRERO; Y XALATLACO, A QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LAS LIMITACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE SE HAYAN OBSERVADO EN LA ATENCIÓN DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES EN EL MARCO DE LOS INCENDIOS FORESTALES QUE HAN SURGIDO EN EL PRESENTE AÑO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	119

- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL AGUA, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA LAGUNA DE ZUMPANGO EN EL CUAL SE INCLUYA UN ANÁLISIS DETALLADO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES EN SU PROCESO DE DESECACIÓN Y LAS AFECTACIONES QUE ELLO TIENE PARA EL ECOSISTEMA DE LA REGIÓN, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE HAN DADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO UNA DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PLANES O MEDIDAS CONCRETAS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN O SE ESTARÁN IMPLEMENTANDO PARA RESCATAR ESTE VASO REGULADOR. ASÍ MISMO, PARA QUE INFORME, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE CULTURA Y TURISMO, LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CON LOS QUE SE CUENTAN PARA APOYAR A LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA DESAPARICIÓN DE ESTE HUMEDAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 124
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR UNA AGENDA DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO LA CUAL SE PLANTEA EN TÉRMINOS DE LOS OBJETIVOS 11 Y 15 DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA AGENDA 2030 DE LAS NACIONES UNIDAS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ULISES CASTAÑEDA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 132
- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A DAR MÁXIMA PUBLICIDAD A LAS ACCIONES PARA ACCEDER AL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS PARA CANDIDATOS Y CANDIDATAS ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE EXTENDER EL MISMO A LOS EQUIPOS DE CAMPAÑA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 138
- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO QUE POR MEDIO DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA REALICE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE EXISTEN EN LA INTERNET ENFOCADA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEXIQUENSES PARA EVITAR QUE SEAN VÍCTIMAS DE LOS DIVERSOS DELITOS DIGITALES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 143
- OFICIO DE COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS. 153

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidenta Diputada María Isabel Sánchez Holguín**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las trece horas con diecisiete minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, respecto a los últimos acontecimientos del conflicto de México y Ecuador.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de Licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formula el diputado Gerardo Lamas Pombo, integrante de la “LXI” Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Solicitud de Licencia, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Solicitud de Licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Hace uso de la palabra el diputado Gerardo Lamas Pombo.

3.- La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se sirvan recibir y acompañar al C. Eduardo Ruíz Arriaga, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta Constitucional del diputado Eduardo Ruíz Arriaga.

4.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados María del Carmen de la Rosa Mendoza, Raúl Ponce Elizalde y Brenda Gómez Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, presentada por la propia diputada

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de México y sus Municipios, así como el artículo 130 bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de reducir la edad requisitada para ser diputada o diputado, propietario o suplente, en el Estado de México a dieciocho años, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y se expide la Ley para la Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y sus Municipios, presentada por el propio diputado y el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Turístico y Artesanal para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 228 Ter, y se deroga la fracción III del artículo 228 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de actualizar el marco punitivo que regula la provocación de incendios con la finalidad de hacer conciencia y generar una cultura de mayor respeto y cuidado por el medio ambiente, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 5 de la Ley del Adulto Mayor en el Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 Sexies y se adiciona el artículo 20 Septies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia en el noviazgo, presentada por el propio diputado y los diputados Viridiana Fuentes Cruz y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos del Código Penal del Estado de México, en materia de trabajo comunitario, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 7.68 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Martha Elena Gallardo Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 68, se adiciona el 68 Bis y se adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México con el objetivo de impulsar y promover la vacunación en los centros educativos en el Estado de México, para salvaguardar el interés superior de la niñez, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la Comisión Especial Para la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); a la Guardia Nacional; a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de México; a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y a las personas titulares de los Ayuntamientos Municipales de Acambay; Aculco; Amecameca; Axapusco; Chalco; Ixtapaluca; Jilotzingo; Naucalpan; Ocuilan; Temascaltepec; Tenango del Valle; Tepotzotlán. Texcoco; Tlalmanalco; Villa del Carbón; Villa Guerrero; y Xalatlaco, a que informen a esta Soberanía de las limitaciones jurídicas, técnicas y operativas que se hayan observado en la atención de sus respectivas atribuciones en el marco de los incendios forestales que han surgido en el presente año en el Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y del Agua, y de conformidad con la normatividad aplicable, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado de la situación actual de la Laguna de Zumpango en el cual se incluya un análisis detallado del impacto de la construcción y operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en su proceso de desecación y las afectaciones que ello tiene para el ecosistema de la región, las medidas de mitigación que se han dado por parte del Gobierno del Estado de México; así como una descripción clara y precisa de los planes o medidas concretas que se encuentran en ejecución o se estarán implementando para rescatar este vaso regulador. Así mismo, para que informe, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura y Turismo, los programas específicos con los que se cuentan para apoyar a los comerciantes y prestadores de servicios que se han visto afectados por la desaparición de este humedal,

presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado José Ulises Castañeda Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para realizar una campaña de reforestación en los 125 municipios del Estado de México la cual se plantea en términos de los objetivos 11 y 15 de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por medio del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México a dar máxima publicidad a las acciones para acceder al Protocolo de Seguridad y análisis de Riesgos para Candidatos y Candidatas así como la posibilidad de extender el mismo a los equipos de campaña, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y se guarda un minuto de silencio por las personas asesinadas en este proceso electoral. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México que por medio de la Policía Cibernética realice campañas de educación y capacitación sobre los riesgos y peligros que existen en la internet enfocada a las personas adultas mayores mexiquenses para evitar que sean víctimas de los diversos delitos digitales, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo sobre el turno de comisiones legislativas, en la forma siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo de la Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México. Presentada por el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal.

La Presidencia acuerda la modificación del turno de comisiones, haciéndolo extensivo para los casos que se estime conveniente.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los siguientes comunicados:

Martes 9 de abril, al término de la sesión, Salón de Protocolo, modalidad mixta, reunión de trabajo, por parte de la diputada Aurora González Ledezma, materia Iniciativa de Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Campo Sustentable en el Estado Libre y Soberano de México.

Martes 9 de abril, al término de la sesión, reunión a petición del Presidente de Comunicaciones y Transportes, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Comunicaciones y Transportes, 17 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta.

Miércoles 10, Comisión de Derechos Humanos, 12 horas, Salón de Protocolo, modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso dictaminación, Iniciativa con Proyecto de Decreto, en el que se adiciona la Ley para Prevenir Combatir, Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiré Morales Robledo.

Miércoles 10, reunión de trabajo, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, 13 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Iniciativa de Decreto por el cual, se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, autor diputado Maurilio Hernández González.

Jueves 11, reunión de trabajo y en su caso dictaminación, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, Salón de Protocolo, modalidad mixta, a las 10 horas, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se deroga el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, por la diputada Beatriz García Villegas.

Jueves 11, 11 horas, Salón de Protocolo, modalidad mixta, reunión de trabajo, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, Iniciativa de Proyecto de Decreto en el que se reforma el primer párrafo del artículo 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, por la diputada Gretel González Aguirre.

Jueves 11, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las actividades de las organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas.

Jueves 11, 13 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación, Iniciativa con el Proyecto de Decreto en el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y el Deporte en la fracción 18 del artículo 13 A, por el Reglamento Legislativo del Estado de México, diputada Rosa María Zetina Hernández.

Jueves 11, 13 horas, modalidad mixta, Salón de morena, reunión a petición de la Presidenta, Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, reunión a petición de la Presidenta.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha y cita para el día martes dieciséis del mes y año en curso, a las doce horas.

**SECRETARIOS**

**DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

## ORDEN DEL DÍA



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

"LXI" LEGISLATURA.

MARTES/09 DE ABRIL 2024.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- **Solicitud** de Licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formula integrante de la "LXI" Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).
- 3.- **Protesta Constitucional** de Diputado Integrante de la "LXI" Legislatura.
- 4.- Lectura, y en su caso, resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de **la Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, presentada por los Diputados María del Carmen de la Rosa Mendoza, Alicia Mercado Moreno, Raúl Ponce Elizalde y Brenda Gómez Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables.
- 5.- Lectura, y en su caso, resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la **Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México**, presentada por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Agua para el Estado de México y sus Municipios**, así como el artículo 130 bis A del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 40 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, con el objeto de reducir la edad requisitada para ser diputada o diputado, propietario o suplente, en el Estado de México a dieciocho años, presentada por el Diputado Abraham Saroné Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, la **Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México** y se expide la **Ley para la Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y sus Municipios**, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz y el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se adiciona el artículo 228 Ter, y se deroga la fracción III del artículo 228 del **Código Penal del Estado de México**, con el objeto de actualizar el marco punitivo que regula la provocación de incendios con la finalidad de hacer conciencia y generar una cultura de mayor respeto y cuidado por el medio ambiente, presentada por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 5 de la **Ley del Adulto Mayor en el Estado de México**, presentada por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 Sexies y se adiciona el artículo 20 Septies de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, en materia de violencia en el noviazgo, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos del **Código Penal del Estado de México**, en materia de trabajo comunitario, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 7.68 del **Código Administrativo del Estado de México**, presentada por la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 68, se adiciona el 68 Bis y se adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la **Ley de Educación del Estado de México** con el objetivo de impulsar y promover la vacunación en los centros educativos en el Estado de México, para salvaguardar el interés superior de la niñez, presentada por el Diputado



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Rigoberto Vargas Cervantes.

15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)**; a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)**; a la **Guardia Nacional**; a la **Secretaría del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de México**; a la **Protectora de Bosques del Estado de México (Probosque)** y a las **personas titulares de los Ayuntamientos Municipales de Acambay; Aculco; Amecameca; Axapusco; Chalco; Ixtapaluca; Jilotzingo; Naucalpan; Ocuilan; Temascaltepec; Tenango del Valle; Tepotzotlán. Texcoco; Tlalmanalco; Villa del Carbón; Villa Guerrero; y Xalatlaco**, a que informen a esta soberanía de las limitaciones jurídicas, técnicas y operativas que se hayan observado en la atención de sus respectivas atribuciones en el marco de los incendios forestales que han surgido en el presente año en el Estado de México, presentado por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la **Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México** para que, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y del Agua, y de conformidad con la normatividad aplicable, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado de la situación actual de la Laguna de Zumpango en el cual se incluya un análisis detallado del impacto de la construcción y operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en su proceso de desecación y las afectaciones que ello tiene para el ecosistema de la región, las medidas de mitigación que se han dado por parte del Gobierno del Estado de México; así como una descripción clara y precisa de los planes o medidas concretas que se encuentran en ejecución o se estarán implementando para rescatar este vaso regulador. Así mismo, para que informe, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura y Turismo, los programas específicos con los que se cuentan para apoyar a los comerciantes y prestadores de servicios que se han visto afectados por la desaparición de este humedal, presentado por el Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México** a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para realizar una campaña de reforestación en los 125 municipios del Estado de México la cual se plantea en términos de los objetivos 11 y 15 de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, presentado por el Diputado José Ulises Castañeda Sánchez y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia Resolución por medio del cual se exhorta respetuosamente a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México** a dar máxima publicidad a las acciones para acceder al Protocolo de Seguridad y análisis de Riesgos para Candidatos y Candidatas así como la posibilidad de extender el mismo a los equipos de campaña, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

19.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al **Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México** que por medio de la Policía Cibernética realice campañas de educación y capacitación sobre los riesgos y peligros que existen en la internet enfocada a las personas adultas mayores mexiquenses para evitar que sean víctimas de los diversos delitos digitales, presentado por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

20.- Lectura y acuerdo conducente de **comunicado** sobre turno de Comisiones Legislativas.

21.- Clausura de la sesión.

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Dip. Gerardo Lamas Pombo**

Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático

Toluca de Lerdo a 01 de abril de 2024.

**DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN  
PRESIDENTA DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

El que suscribe Gerardo Lamas Pombo, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 FRACCIÓN III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ante usted, con el debido respeto, solicito **LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARME DEL EJERCICIO DE MI CARGO COMO DIPUTADO LOCAL** de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 09 de abril de dos mil veinticuatro.

Lo anterior, con el objeto de que sea sometida a consideración del Pleno de la Honorable Legislatura como un asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** en la sesión ordinaria del día 09 de abril del presente año; y de ser procedente este órgano legislativo tenga a bien llamar al suplente C. Eduardo Ruíz Arriaga.

**ATENTAMENTE**



- C.c.p. Dip. Elías Rescala Jiménez.- Presidente de la Junta de Coordinación Política.
- Dip. Enrique Vargas del Villar.- Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN.
- Dr. Omar Salvador Olvera Herrerros.- Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política.
- M. en D. Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios.
- Archivo.

Plaza Hidalgo 5/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000, Tels. (722) 2 79 65 00 ext. 6453

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Gerardo Lamas Pombo, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PAREDES GÓMEZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO NOVENO A LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, presentada por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

3.- El día seis de febrero del dos mil veinticuatro, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- Los días veintiuno y veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, respectivamente, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia dio inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo.

En los trabajos de estudio de la Iniciativa se contó con la presencia y participación del Presidente de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca; del Encargado de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos de la Consejería Jurídica; del Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; del Director General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono; y a la Asesora Jurídica y Mediadora Conciliadora Comunitaria de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono.

6.- Apreciamos que, la propuesta legislativa contribuye a la seguridad jurídica y da claridad y precisión a la norma esencial del Reglamento Interno del Condominio, pero, sobre todo, a la convivencia armónica.

Establecer en la ley la normativa básica del Reglamento Interno del Condominio evita diversidad interpretativa y confusiones, disminuyendo conflictos entre los condóminos. Disposiciones puntuales en la materia facilitan la conformación de Reglamento Interno de cada Condominio, su aplicación y observancia y permiten una mejor administración, disminuyendo abusos y decisiones al margen de la ley y conflictos entre los condóminos o entre estos y la administración.

La Iniciativa concurre al perfeccionamiento de las normas de convivencia interna de los condominios y atiende necesidades esenciales de seguridad jurídica y de la legalidad la convivencia condominal.

Por lo tanto, es procedente reformar la fracción I del artículo 29; se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 30, el Capítulo Noveno denominado “Del Reglamento Interior del Condominio” con el artículo 62 Bis y se deroga la fracción V del artículo 20 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Sobresaliendo la regulación en la Ley de los elementos mínimos que debe contener el Reglamento Interior del Condominio.

### **CONSIDERACIONES.**

Es competente la “LXI” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con proyecto de decreto, con base en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

### **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Destacamos, como lo hace la Iniciativa que, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México tiene por objeto establecer las bases para regular la constitución, organización, funcionamiento, modificación, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio, así como su convivencia social y solución de controversias entre condóminos y residentes, y entre éstos y su administrador o Comité de Administración.

Advertimos, también, que ese ordenamiento refiere en la fracción X del artículo 2, que se entiende por Reglamento Interior del Condominio: conjunto de acuerdos de observancia obligatoria por los condóminos y residentes, en los que se establecen las normas internas de convivencia de un condominio. Es aprobado por la asamblea y se hará constar en testimonio notarial.

En este contexto, estamos de acuerdo con lo argumentado en la Iniciativa en cuanto a que el Reglamento Interior es aquel instrumento que regula el uso de las áreas comunes y establece las bases de sana convivencia al interior del condominio, el cual complementa y especifica las disposiciones de la Ley en cita de acuerdo a las características de cada condominio.

Coincidimos en que contar con el Reglamento Interior, más allá de que sea una obligación para los condóminos este documento, es importante para la operación y convivencia de cada condominio porque en este se establecen los derechos y obligaciones de los condóminos, el uso de las áreas comunes, aportaciones, facultades de cobro, entre muchos otros.

Resaltamos que, a pesar de su relevancia, pocos propietarios leen dicho documento y un alto porcentaje de condóminos ignoran la existencia del mismo, como se afirma en la exposición de motivos de la Iniciativa.

Por otra parte, estamos de acuerdo, con base en el Principio de Jerarquía Normativa en que un Reglamento Interior de Condominio nunca deberá contravenir lo que la Ley de Propiedad en Condominio estipula ni mucho menos lo que dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Más aún, su objetivo es servir como un documento complementario a estos y, claro, más específico. A grandes rasgos, debe contener lo siguiente: Derechos, obligaciones y limitaciones de los condóminos respecto al uso de los bienes comunes y propios; el procedimiento para el cobro de las cuotas de mantenimiento, administración, reserva y extraordinarias; el monto y periodicidad de las cuotas antes mencionadas; las medidas más convenientes para una mejor administración, mantenimiento y operación del condominio; disposiciones para la integración, organización y desarrollo de la comunidad; criterios generales del administrador para contratar a terceros; el tipo de asambleas que se realizarán; obligaciones y requisitos del Administrador; bases para la modificación del Reglamento Interior; y las medidas y limitaciones para poseer animales.

Es cierto que, en la práctica, las personas que están encargadas de realizar estos reglamentos, los han vuelto genéricos, es decir, utilizan el mismo Reglamento para diferentes condominios aún y cuando estos tienen

diferente estructura y amenidades y, por lo tanto, en la práctica, el Administrador tenga que enfrentar constantes retos para la sana convivencia en el inmueble que tenga a su cargo.

Por otra parte, compartimos lo expresado en la Iniciativa, en cuanto a que, el ignorar o desconocer la existencia de este documento, ocasiona que realicen cambios en áreas que no está permitido, porque estarían modificando el diseño, eso automáticamente estaría modificando la escritura constitutiva y, por lo tanto, estarían obligados hacer el trámite de modificación a la Escritura Constitutiva y registrarla en el Instituto de la Función Registral, solo por poner un ejemplo.

Estamos convencidos de que, resulta imperativo legislar y adicionar un Capítulo a la Ley de la materia, para que de manera enunciativa más no limitativa enumere los rubros que se deben considerar para la elaboración de dicho reglamento. Aunado a lo anterior, se considera viable derogar la fracción que prohíbe tener animales, y agregar que en el Reglamento se deben de determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales tanto en las Unidades de Propiedad Exclusiva como en las Áreas y Bienes de Uso Común.

Es indispensable, se busca de crear conciencia condominal y promover con los propietarios o poseedores la importancia de conocer el Reglamento Interior del Condominio, siendo este uno de los propósitos de la Iniciativa.

### **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Del estudio realizado desprendemos que la Iniciativa tiene como propuestas principales, la derogación de la fracción V del artículo 20 y la adición de un Capítulo Noveno sobre “Del Reglamento Interior del Condominio”. Sobre el particular destacamos que la propuesta legislativa favorece la seguridad jurídica además de clarificar el texto de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México y de ponerla en sintonía con la dinámica social para atender a quienes viven bajo ese régimen y permitir una mejor convivencia en la adecuada solución de la problemática condominal.

Advertimos que el Reglamento Interior del Condominio es un instrumento jurídico esencial que desarrolla la Ley y las normativas constitucionales y legales en la materia además de complementar la escritura constitutiva, por lo que, resulta esencial para la organización y funcionamiento del régimen de propiedad condominal.

La adición del Capítulo Noveno denominado “Del Reglamento Interior del Condominio”, nos parece adecuada pues concurre a la seguridad jurídica al establecer con claridad las bases normativas internas de los condominios, favoreciendo el orden y la cultura condominal para beneficio de las familias y de quienes viven en ese régimen.

Es importante que las y los legisladores, en el ejercicio de nuestras funciones contribuyamos a la adecuada administración al interior de los condominios en el Estado de México. La certeza jurídica resulta esencial para quienes conviven en ese régimen. Con la propuesta legislativa se da claridad y precisión a las normas esenciales del Reglamento Interno del Condominio, en concordancia, con las demandas de la propia sociedad.

Precisar la normativa evita diversidad interpretativa y confusiones, disminuyendo conflictos entre los condóminos. Asimismo, un marco legal puntual facilita su aplicación y observancia y permite a los administradores actuar con sujeción a las disposiciones jurídicas, proscribiendo abusos y decisiones al margen de la legalidad.

Con la Iniciativa se contribuye al perfeccionamiento de las normas de convivencia interna de los condominios y se atiende las necesidades esenciales del día a día en los condominios regulando con apego a la seguridad jurídica y a la legalidad la convivencia condominal.

En este contexto, es procedente reformar la fracción I del artículo 29; se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 30, el Capítulo Noveno denominado “Del Reglamento Interior del Condominio” con el artículo 62 Bis y se deroga la fracción V del artículo 20 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Destacando que con estas adecuaciones se favorecerá la seguridad jurídica y la convivencia armónica, al fijar en la Ley los elementos mínimos que debe contener el Reglamento Interior del Condóminos, como son: Los derechos y obligaciones de los condóminos referidos a las áreas y bienes de uso común, así como las limitaciones en el ejercicio de dichos derechos; las bases y procedimientos para el cobro de las cuotas que deben ser aportadas por los condóminos y residentes; causas para la remoción del administrador, o de los miembros del comité de administración y de la mesa directiva; las bases para la modificación de la escritura constitutiva y del Reglamento Interior del condominio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; la determinación de criterios

para el uso de las áreas y bienes de uso común, especialmente para aquéllas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos o residentes; determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales tanto en las unidades de propiedad exclusiva, como en las áreas y bienes de uso común, considerando el número de animales permitidos, horarios de estancia en áreas comunes, tipo, especie, tamaños, raza, y medidas de seguridad e higiene, entre otras. En las unidades de propiedad exclusiva no se podrá prohibir la tenencia o posesión de animales de compañía que por sus características físicas no representan un riesgo a la salud ni la integridad de las personas: y se ajuste a lo establecido en la normatividad aplicable; la determinación de criterios para asuntos que requieran para su aprobación un porcentaje mayor de respaldo en caso de votación; las bases para la integración de las acciones, programas y medidas en materia de seguridad, protección civil y gestión integral del riesgo; las previsiones conducentes para otorgar a terceros las áreas y bienes de uso común que sean objeto de arrendamiento o que se destinen al comercio, estableciendo la temporalidad y las garantías respectivas para su cumplimiento; las sanciones o medidas internas por incumplimiento a las obligaciones consignadas en esta Ley o el Reglamento Interior del Condominio; y las demás que establezca la escritura constitutiva y la presente Ley.

Con apego a lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, presentada por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 19/MARZO/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO NOVENO A LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
<b>Secretario</b> Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Brenda Gómez Cruz			
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del artículo 29; se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 30, el Capítulo Noveno denominado “Del Reglamento Interior del Condominio” con el artículo 62 Bis y se deroga la fracción V del artículo 20 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 20.-** ...

**I. a IV.** ...

**V.** Derogado.

**VI. a X.** ...

...

**Artículo 29.-** ...

**I.** Nombrar y remover al administrador o al comité de administración, y sus suplentes correspondientes en los términos del reglamento interior del condominio, excepto al que funja el primer año, que será designado por quienes otorguen la escritura constitutiva del condominio;

**II. a XI.** ...

...

**Artículo 30.-** ...

...

...

En caso de ausencia temporal o definitiva por parte del administrador o cualquier integrante comité de administración entrarán en funciones sus suplentes. En caso de ausencia definitiva fungirán por el plazo máximo de seis meses, en tanto se convoque a asamblea de condóminos para designación de nuevo administrador o integrante del comité.

...

...  
...  
...

## **CAPÍTULO NOVENO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONDOMINIO**

**Artículo 62 Bis.-** El Reglamento Interior del Condominio deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I.** Los derechos y obligaciones de los condóminos referidos a las áreas y bienes de uso común, así como las limitaciones en el ejercicio de dichos derechos;
- II.** Las bases y procedimientos para el cobro de las cuotas que deben ser aportadas por los condóminos y residentes;
- III.** Causas para la remoción del administrador, o de los miembros del comité de administración y de la mesa directiva;
- IV.** Las bases para la modificación de la escritura constitutiva y del Reglamento Interior del condominio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** La determinación de criterios para el uso de las áreas y bienes de uso común, especialmente para aquéllas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos o residentes;
- VI.** Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales tanto en las unidades de propiedad exclusiva, como en las áreas y bienes de uso común, considerando el número de animales permitidos, horarios de estancia en áreas comunes, tipo, especie, tamaños, raza, y medidas de seguridad e higiene, entre otras.  
  
En las unidades de propiedad exclusiva no se podrá prohibir la tenencia o posesión de animales de compañía que por sus características físicas no representan un riesgo a la salud ni la integridad de las personas: y se ajuste a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VII.** La determinación de criterios para asuntos que requieran para su aprobación un porcentaje mayor de respaldo en caso de votación;
- VIII.** Las bases para la integración de las acciones, programas y medidas en materia de seguridad, protección civil y gestión integral del riesgo;
- IX.** Las previsiones conducentes para otorgar a terceros las áreas y bienes de uso común que sean objeto de arrendamiento o que se destinen al comercio, estableciendo la temporalidad y las garantías respectivas para su cumplimiento;
- X.** Las sanciones o medidas internas por incumplimiento a las obligaciones consignadas en esta Ley o el Reglamento Interior del Condominio; y
- XI.** Las demás que establezca la escritura constitutiva y la presente Ley.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PAREDES GÓMEZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 20 de Marzo del 2024

**DIPUTADA MARIA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

Diputada **Rosa María Zetina González**, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 18, 60, 61, 70 y 80 de la Ley de Aguas para el Estado de México y sus Municipios, así como el artículo 130 bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo de la historia, los pueblos, colonias y diversas agrupaciones de la sociedad civil se han encargado de organizarse para satisfacer las necesidades de sus comunidades que en muchos casos los gobiernos no han podido atender, partiendo desde vigilar sus casas o demás propiedades entre vecinos hasta satisfacer servicios públicos básicos como el alumbrado de sus calles, recolección de basura y la dotación de agua potable.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

La implementación de estas redes de política pública que los ciudadanos han llevado a cabo han aumentado en los últimos 20 años, construyendo, un sistema de gobernanza que subsana las deficiencias de gobiernos que van desde municipales hasta estatales, pues estos actores no gubernamentales, no han visto tras varios años, el interés de la administración pública para satisfacer las necesidades que demandan y mucho menos han encontrado un aliado con el que puedan cooperar.

La participación ciudadana involucrada en los servicios públicos gubernamentales contiene dos vertientes importantes, por un lado, estos grupos de ciudadanos que se organizan para atender aquellas necesidades que sus gobiernos no han podido solventar, regularmente se dan en comunidades o localidades donde la autoridad no ha podido o querido llegar, fungiendo estos, como los interlocutores entre los pobladores y los servicios que prestan.

Por otro lado, esta manera de gobernar supone una pirámide delegacional entre los actores responsables del manejo de los recursos, pero es aquí donde surgen las primeras fisuras pues al diversificar tanto las responsabilidades sin un marco legal que los comprometa, nadie se hace responsable del mal manejo de los recursos, de alguna ineficiencia o rendición de cuentas. A pesar de que las autoridades conocen a estas asociaciones, y de que existen antecedentes de dependencias como CONAGUA que han tratado de coadyuvar con estos grupos, en la mayoría de los casos del Estado de México, son indiferentes a ellos, puesto que su participación no se vincula a la normatividad municipal, estatal o federal para el manejo integral del agua. Es decir, manejan un recurso público pero el gobierno se desentiende de ellos.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

2



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

En cuanto a este punto, la Ley de Aguas del Estado de México y sus Municipios solo hace escasas sino es que casi nulas menciones al respecto. En la actualidad, estos grupos organizados de usuarios existen y sería un error no actualizar la normatividad que rige a esta entidad federativa puesto que según datos del Registro Público de Derechos del Agua de la Comisión Nacional del Agua existen aproximadamente 510 Comités independientes o autónomos de agua con título de uso público urbano en el Estado de México que representan alrededor del 30% de los organismos dotadores de agua en la entidad.

Los comités independientes o autónomos de agua poseen diversas características entre las que destacan; ser entes que movilizan una cantidad de recurso hídrico importante en sus comunidades, en algunos casos dan mantenimiento a la infraestructura hídrica, reducen las tomas clandestinas, facilitan el servicio reduciendo la burocracia de los organismos gubernamentales, entre otras no muy bondadosas como; proponer las cuotas a consenso sin estudios técnicos previos, desecho de aguas residuales en ríos, cuencas o drenajes municipales sin el pago para su mantenimiento y sin previo tratamiento como lo prevén las Normas Oficiales Mexicanas, carecen de instrumentos contables financieros para la óptima rendición de cuentas, falta de legitimación de las autoridades de los comités y por ende el incumplimiento de las contribuciones de los usuarios, son algunos aspectos que caracterizan a de estos grupos organizados de usuarios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III nos dice que la función del manejo hídrico y su servicio le corresponde principalmente a los municipios, por otro lado, la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 14 Bis 5 nos dice textualmente:

*“El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, el Distrito Federal y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos*

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

*determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción”*

En cuanto a la descarga de las aguas residuales de usuarios que son abastecidos por estos grupos la Ley Nacional en su artículo 44 párrafo 8 a la letra dice:

*“Las personas que infiltren o descarguen aguas residuales en el suelo o subsuelo o cuerpos receptores distintos de los sistemas municipales de alcantarillados de las poblaciones, deberán obtener el permiso de descarga respectivo, en los términos de esta Ley independientemente del origen de las fuentes de abastecimiento.”*

Cabe recalcar que la administración de este recurso conlleva diversas acciones, como la dotación de agua potable, el alcantarillado, saneamiento y manejo de aguas residuales, en la mayoría de los casos, los comités independientes de agua carecen de alguna de estas acciones que son inseparables si lo que se busca es un manejo sustentable, eficaz y eficiente del agua.

En cuanto a la normatividad local respecta, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México hace mención de esta responsabilidad en su artículo 125 mencionando que:

*“Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:*

*I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales*

*...”*

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeodomex.gob.mx)

4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

Es preciso mencionar que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 126 abre la posibilidad de concesionar la prestación de este servicio público, siempre y cuando no recaiga en las faltas establecidas en el artículo 132 de la citada Ley, lo cual es aquello que sucede en la mayoría de los casos de estos entes no gubernamentales.

Bajo este esquema de estudio, se halló, que en algunos Municipios del Valle de Toluca como es el municipio de San Mateo Atenco no tiene registros actualizados de estos entes, El municipio de Metepec no cuenta con registro de ellos pues existe una laguna normativa en la Ley de aguas del Estado de México que a pesar de ser mencionados no enuncia obligación alguna para con el organismo operador del municipio, otro caso es el del municipio de Zinacantepec que informa de la existencia de 15 comités independientes sin precisar más datos de estos salvo su nombre, lugar donde opera y su conformación, por último el municipio de Toluca menciona que existen en operación 34 comités autónomos con irregularidades en su mayoría, tales como no poseer derechos de explotación de los pozos y de descargas de las aguas residuales, tuberías con diámetros reducidos proporcionando intermitentemente el servicio, no cubren los pagos correspondientes, la operación y el mantenimiento del sistema de agua potable presenta fallas debido a la poca atención que se le proporciona, el manejo administrativo es discrecional quedando a criterio de los encargados del sistema, redundando en falta de recurso, descarga de aguas residuales sin previo tratamiento, los pagos de energía son irregulares generando en su mayoría, adeudos con la Comisión Federal de Electricidad, entre otros aspectos.

Por lo anterior expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE *morena*

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**

**P R E S E N T A N T E**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma la fracción XLI del artículo 6, la fracción VII del artículo 18; los artículos 60, 61, 70 y 80; se adiciona una fracción IV al artículo 34, se adiciona una sección séptima al capítulo tercero con los artículos 43Bis, 43Ter, 43quater; todos de la **Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**, para quedar de la siguiente manera.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XLI. Grupos organizados de usuarios: Conjunto de ciudadanos, constituidos o no bajo una figura jurídica determinada, diferentes de los prestadores de los servicios **que emanan de la administración pública y que de igual manera** prestan el servicio de agua potable;

Artículo 18.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión gozará de autonomía de gestión, financiera y operativa, y tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Asesorar, auxiliar y proporcionar asistencia técnica a los municipios, a los organismos operadores **y a los grupos organizados de usuarios que lo soliciten;**

Artículo 34.- Los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la presente Ley, o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

I. a III. ...

**IV. A los grupos organizados de usuarios.**

#### SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS

Artículo 43Bis. - Son un conjunto de actores no gubernamentales que establecen redes de política pública para materializar los recursos que la autoridad competente los faculta en su uso y distribución, con autonomía en su organización y en su capacidad técnica, los cuales se sujetarán a las normas que señala la presente Ley, su reglamento y las disposiciones aplicables.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

Los grupos organizados de usuarios se apegarán a las recomendaciones realizadas por las autoridades del agua, para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo.

Como prestadores del servicio, los grupos organizados de usuarios, designarán para su organización interna, una mesa directiva, que será la responsable de crear los manuales de procedimientos, estatutos y reglamentos que garanticen la eficacia de la organización, los mecanismos de control para la administración eficiente, la vigilancia y la rendición de cuentas de sus recursos.

Artículo 43Ter. - Los ingresos que obtengan los grupos organizados de usuarios, por los servicios que presten, deberán como mínimo, ser suficientes para garantizar la sustentabilidad de la infraestructura hidráulica, su mantenimiento y los pagos derivados del otorgamiento de la concesión conforme a lo dispuesto en el Código Financiero.

Artículo 43quater. - Los grupos organizados de usuarios deberán contar con los instrumentos contables pertinentes para identificar los ingresos y egresos derivados de los servicios y funciones del recurso público que prestan, conforme a la normatividad aplicable, debiendo remitir la información y documentación al ayuntamiento o al organismo operador correspondiente para los efectos legales conducentes.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SISTEMA FINANCIERO

Artículo 60.- La Comisión, los municipios y los organismos operadores tendrán la facultad para recaudar los ingresos a que tengan derecho por los Servicios que presten **de manera directa y el respectivo porcentaje, cuando éste se preste a través de personas jurídicas colectivas o grupos organizados de usuarios.**

Artículo 61.- Corresponde proponer la tarifa aplicable a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado:

...

**El Municipio** o el organismo operador, cuando lo consideren conveniente, podrán solicitar a la Comisión Técnica, el apoyo para la elaboración de los estudios técnicos y financieros que sirvan de sustento para determinar **las tarifas** y los incrementos

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

8



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

**de éstas, en el caso de los concesionarios o los grupos organizados de usuarios tendrán que hacerlo de manera obligatoria.**

Artículo 70.- Los prestadores de los servicios otorgarán el servicio de agua potable en su ámbito de competencia, considerando la siguiente prioridad en los usos:

...

...

Los prestadores de los servicios a que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, están obligados a garantizar la calidad del agua suministrada para los diferentes usos, debiendo aplicar los procesos de desinfección con gas cloro o, en su caso hipoclorito de sodio, conforme a la Norma Oficial Mexicana.

Los servidores públicos, **las personas jurídicas colectivas y/o los grupos organizados de usuarios** que incumplan con esta obligación serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **así como a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.**

Artículo 80.- Las personas físicas, jurídicas colectivas **o grupos organizados de usuarios** requieren permiso de la autoridad competente para descargar aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal o municipal, en los términos que señale la presente Ley, su Reglamento **y el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reforma el artículo **130 Bis A** del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 130 Bis A **Las personas jurídicas colectivas o grupos organizados de usuarios** que abastezcan de agua **a una localidad**, de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeodomex.gob.mx)

9



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2022. Quicentenario de Toluca. Capital del Estado de México”

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*"

**SEGUNDO.** Este decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

10



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a \_\_ de abril de 2024.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Abraham Saroné Campos**, en representación del **Grupo Parlamentario Morena**, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de reducir la edad requisitada para ser diputada o diputado, propietario o suplente, en el Estado de México, a dieciocho años**, lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante los cuestionamientos respecto a la preparación de la juventud en el Estado México para ejercer cargos de elección popular como representantes del pueblo, ofrecemos garantizar la consideración de la capacidad de las y los jóvenes desde nuestra Constitución Local, dotándoles condiciones para poder ejercer política real, accediendo a cargos de elección popular y, asumiendo responsabilidades con su talento para que se les permita generar una agenda propia con visión de Estado, contribuyendo con una visión fresca y pacífica, pero activa, con la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6515

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario Morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS  
"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

finalidad de resolver los grandes problemas que enfrentan más de 17 millones de habitantes mexiquenses.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el Estado de México se estima que habitan más de 5 millones de jóvenes los cuales representan aproximadamente un 34% de la totalidad de la población mexiquense.



La propuesta considera abrogar el estigma histórico con el que se le vincula a la juventud como "políticamente utilizables" y trascendemos a la promoción de su participación en la vida política del país.

Al reducir la edad, se amplía la base de representación y se fomenta la diversidad de perspectivas, las y los jóvenes aportarán ideas frescas y representarán mejor a su generación para poder impulsar una arquitectura de gobierno con inclusión, eliminando las barreras discriminatorias para que la juventud acceda a contribuir desde la parcela legislativa de nuestro Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

La juventud y la experiencia no riñen, se complementan. Este sector trae consigo la energía, la curiosidad y la audacia para explorar nuevos caminos; la experiencia, por otro lado, aporta sabiduría, conocimiento y la capacidad de aprender de los errores del pasado, convirtiéndolos en áreas de oportunidad.

Celebramos la sinergia entre juventud y experiencia porque juntas, forman un binomio congruente y sólido, que nos permite crecer, aprender y enfrentar los desafíos de la vida con más confianza y sabiduría.

La presente reforma busca empoderar a las y los jóvenes del Estado de México a no solo ejercer el voto sino aspirar a un cargo público y ser votados sin

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6515

morena

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

discriminación alguna por razón de edad, garantizando su participación política en la toma de decisiones.

Además, la propuesta sometida ante esta soberanía es congruente con el DECRETO por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, publicado el 6 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo mandato en su **artículo segundo transitorio** nos responsabiliza en nuestra tarea legislativa para armonizar el espíritu de la norma establecida desde el Honorable Congreso de la Unión:

**"Artículo 55.** Para ser diputado se requiere:

**II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;"**

**Segundo.** Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las **Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto."**

El decreto publicado también considera la reducción de edad de treinta a veinticinco años de edad para ser Secretario de Estado, lo cual actualmente guarda simetría coincidente con nuestra Constitución Política Local en su artículo 79, segundo párrafo; es decir la mitad del mandato en la presente materia para que nuestra Legislatura realice los ajustes correspondientes se ha cumplido.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha realizado diversos estudios que demuestran la importancia de la participación política de los jóvenes en el país. Según estos datos, en México 30% de la población total corresponde a jóvenes entre 15 y 29 años, que representan un gran potencial para el desarrollo del país, por lo que su participación en la vida política es fundamental.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Alejandro, R. (15 de marzo de 2023). Participación política de los jóvenes y su importancia según el INEGI. Cámara Periodismo Legislativo. <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/participacion-politica-de-los-jovenes-y-su-importancia-segun-el-inegi>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La madurez rebasa por definición a la estigmatización de vincular a la edad como denominador o complemento de la expresión de la palabra, teniendo en cuenta que la Real Academia Española rescata tres formas de comprenderla:

1. Condición o estado de maduro.
2. Período de la vida en que se ha alcanzado la plenitud vital y aún no se ha llegado a la vejez.
3. Buen juicio o prudencia, sensatez.

Poniendo en evidencia que la edad no es decisiva, ni siquiera guarda relación para componer a la madurez, en el entendido de que actualmente existen expresiones adulto centristas y discriminatorias que asocian sin sustento el rango de edad con la palabra expuesta.

Para comprender a la juventud por edad, es necesario abordar la expresión de la adolescencia, porque todo adolescente es joven pero no todo joven es adolescente; la Ley de Juventud del Estado de México establece en su cuerpo normativo las consideraciones precisas con las que debemos interpretar el término "jóvenes":

**"Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley, se entiende por:

**VII. Jóvenes.** - A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años;"

Asimismo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, define a los adolescentes de la siguiente manera:

**"Artículo 5.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**V. Adolescente:** A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años [...]."

Lo anterior es necesario para dimensionar que la presente iniciativa marca dos momentos importantes, el primero en donde la persona que contiene a un cargo de elección popular no cuenta con la mayoría de edad, y el segundo comprende



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

que cuando se celebre la elección, ya cuente con dicha mayoría de edad. Lo anterior cobra sentido y no es ajeno a una actual práctica de democracia en nuestro sistema electoral, en donde el gobernado, aún adolescente, durante la campaña electoral puede arroparse de las propuestas de sus candidatas o candidatos para analizarlas y posteriormente, el día de la jornada electoral ya representando la mayoría de edad, la Ley aplicable le reconoce su derecho para tomar la mejor decisión a través de la urna.

Retomando la lógica del anterior supuesto en donde a la juventud se le otorga la confianza de elegir a sus representantes, no es distante reconocer su derecho a también ser electos como nuestros representantes si así lo decidiere la voluntad popular.

No es reconocible continuar bajo un esquema anacrónico que le exige a los jóvenes que cuentan con 18 y 20 años cumplidos el día de la elección, el votar por los candidatos políticos, y que a su vez la Ley les impide ser electos, perfilándose dicha regulación como incongruente y desigual, dicho de una manera simple, pueden votar pero no ser votados.

La participación política de los jóvenes en México es un tema que requiere atención y acción de las autoridades y la sociedad en general. La juventud representa una importante fuerza para el desarrollo del país y su participación en la vida política es fundamental para construir una democracia más sólida y justa.<sup>2</sup>

La construcción de la democracia tiene suficiente cobijo para que la juventud se constituya como arquitecta de ideas y pensamientos frescos para la gobernanza. Ésta diputación es testigo del talento, aportación y entrega garantizada cuando se involucra a la juventud en los asuntos públicos del Estado de México, y el resultado es incuestionable por la satisfacción de las metas en un balance pertinente.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México expresa que las y los jóvenes tienen la posibilidad de acceder a un cargo de elección popular para ser diputada o diputado, estableciendo que será a partir de los 21 años

---

<sup>2</sup> Íbidem.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

cumplidos el día de la elección, lo anterior según el artículo 40, fracción IV de dicho ordenamiento jurídico. En un contexto Republicano, actualmente de las treinta y dos entidades federativas, doce ya operan bajo sus normatividades constitucionales locales el reconocimiento para que las y los jóvenes de 18 años puedan acceder a un cargo de elección popular, como: Aguascalientes, Baja California y Baja California Sur, Ciudad de México, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí Sinaloa, Tabasco y Yucatán.

Reconocemos a las y los jóvenes como sujetos activos en el proceso político-democrático para dotarlos de voz representativa que permita expresar su visión del mundo traducida en Ley. En la medida que protejamos a las y los jóvenes mexiquenses, garantizaremos un mejor presente y un mejor futuro, no solamente de la sociedad, sino de todo del entramado jurídico, social, político y cultural del Estado de México.

Expuesto lo anterior, reivindicamos los derechos de la juventud del Estado de México, representando congruencia, inclusión y respaldo a quienes se perfilan como los herederos de nuestras instituciones, conduciéndose a ser el relevo generacional.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS**

**P R E S E N T A N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

**DIP. BRENDA ALICIA PÉREZ  
BENÍTEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL  
GALICIA SALCEDA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6515

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

6



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS**

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**DIP. ELBA ALDANA  
DUARTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO  
CRUZ CRUZ**

**DIP. JAIME BUITRÓN  
HERMIDA**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ**

**DIP. CAMILO MURILLO  
ZAVALA**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA**

**DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6515

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

7



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS**

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ**

**DIP. RAUL PONCE  
ELIZALDE**

**DIP. BRENDA GÓMEZ  
CRUZ**

**DIP. DIONICIO JORGE  
GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ**

**DIP. MARÍA ZARETH CRUZ  
HERNÁNDEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6515

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

8



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS**

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ALICIA MERCADO  
MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL  
MERCADO TORRES**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE  
CRUZ**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
DE LA ROSA MENDOZA**

**DIP. GERARDO ULLOA  
PÉREZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6515

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

9



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS**

"2024. Año de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**DECRETO NO. \_\_\_\_**

**"LXI" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 40.-** Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere:

**I. a III. ...**

**IV.** Tener **18** años cumplidos el día de la elección;

**V. a XII. ...**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los \_\_ días del mes de abril de 2024.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6515

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

10



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 09 de abril de 2024

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
“LXI” LEGISLATURA  
PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz** y **Marco Antonio Cruz Cruz**, integrantes del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y se expide la Ley para la Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y sus Municipios**, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio cultural inmaterial se reconoce internacionalmente como elemento impulsor de la diversidad cultural y su salvaguardia se ha convertido en una de las prioridades de la cooperación internacional. De esta forma la **Convención adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** expedida en el año 2003 es el primer tratado internacional que ofrece un marco jurídico, administrativo y financiero para la salvaguardia de este patrimonio<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf>  
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Advertimos que el **patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, la comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuyendo al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.**

En ese sentido la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**<sup>2</sup> determina que el patrimonio cultural inmaterial es:

- *Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:* Puesto que el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también **usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.**
- *Integrador:* podemos **compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros.** Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente.
- *Representativo:* el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, **por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.**
- *Basado en la comunidad:* **el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean,**

<sup>2</sup> Disponible en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf> pág.4  
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

**mantiene y transmite.** Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

Sumado a lo anterior el DECRETO Promulgatorio de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) determina que **se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.**

También este ordenamiento establece que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en particular en los ámbitos de;

- a) *tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial*
- b) *artes del espectáculo*
- c) *usos sociales, rituales y actos festivos*
- d) *conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo*
- e) *técnicas artesanales tradicionales.*<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2117518&fecha=28/03/2006#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2117518&fecha=28/03/2006#gsc.tab=0)  
art. 2 párrafos 1 y 2



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Una vez expresado lo anterior corresponde manifestar que nuestro Estado cuenta con mucha riqueza cultural, de hecho, **es la única entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos en contar con cuatro declaratorias de Patrimonio de la Humanidad, otorgadas por la UNESCO, las cuales son la Zona Arqueológica de Teotihuacán, el Camino Real de Tierra Adentro, Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca y el Acueducto del Padre Tembleque, el tesoro que resguarda la entidad**<sup>4</sup>. Así mismo, el Centro INAH Estado de México informa que en nuestra Entidad Federativa se tiene el resguardo de 14 Zonas Arqueológicas, 3 Museos de Sitio y 4 Monumentos Históricos<sup>5</sup>.

Asimismo el Sistema Nacional de Información Cultural<sup>6</sup>, instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones, perteneciente a la Secretaría de Cultura, **dentro del inventario del patrimonio cultural inmaterial en el Estado de México se encuentran el Jñatjo (mazahua) en Donato Guerra; el Carnaval de los Huehuenches en Lerma; El Árbol de la Vida de Metepec; Pjiekakjo (tlahuica) en Ocuilan y Bot'una (matlatzinca) en Temascaltepec**<sup>7</sup>.

Por su parte el *Observatorio Turístico y de la Actividad Artesanal del Estado de México*<sup>8</sup>, sistema digital y público que recopila, monitorea, genera, procesa, analiza, vigila, mide y difunde información pertinente, confiable, actualizada y continua, acerca del turismo y de la actividad artesanal mexiquense, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo, informa que **referente al Patrimonio Cultural en nuestra Entidad Federativa existen 1,437 sitios, de los cuales; 684 corresponden a bibliotecas, 124 cines, 118 casas de cultura, 105**

<sup>4</sup> Disponible en: <https://agenda2030.edomex.gob.mx/node/201>

<sup>5</sup> Disponible en:

[https://centroinahedomex.wordpress.com/#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Antropolog%C3%A1Da%20e%20Historia%20\(INAH\)%20investiga%2C,de%20Baz%2C%20Estado%20de%20M%C3%A9xico.](https://centroinahedomex.wordpress.com/#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Antropolog%C3%A1Da%20e%20Historia%20(INAH)%20investiga%2C,de%20Baz%2C%20Estado%20de%20M%C3%A9xico.)

<sup>6</sup> Disponible en: Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Art. 27 y. 28 La información integrada al Sistema Nacional de Información Cultural estará a disposición de las instituciones de los tres órdenes de gobierno

<sup>7</sup> Disponible en:

[https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=frpintangible&estado\\_id=15&municipio\\_id=-1](https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=frpintangible&estado_id=15&municipio_id=-1)

<sup>8</sup> Disponible en: Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México art. 3 fr. XXVII

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

**librerías, 100 museos, 80 auditorios, 37 centros culturales, 29 galerías, 25 teatros,** entre otros<sup>9</sup>.

De esta forma se observa la enorme riqueza cultural que posee el territorio mexiquense, advirtiéndose que no es la totalidad de elementos que conforman nuestra entidad, puesto que aún existen diversas expresiones, tradiciones o sitios los cuales deben de contar con el carácter de patrimonio cultural material o bien inmaterial.

De hecho lo anteriormente mencionado se refuerza al revisar la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México en la cual se observa que diferentes Grupos Parlamentarios de esta H. “LXI” Legislatura han impulsado una serie de Iniciativas<sup>10</sup> las cuales tienen como objetivo que determinadas expresiones o manifestaciones culturales que se practican en los municipios de nuestra entidad federativa puedan ser declaradas como patrimonio cultural inmaterial, a efecto de salvaguardarlas y preservarlas, las cuales a continuación se enuncian:

- 1) Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reconoce a la Tradición Histórica, Cultural y Artesanal de las Portadas de Iglesias y Templos del Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México (G.P. PRI)
- 2) Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara “El Carnaval de Chimalhuacán” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México (G.P. morena)
- 3) Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México (G.P. PRI)

<sup>9</sup> Disponible en: [https://otaem.edomex.gob.mx/?page\\_id=275](https://otaem.edomex.gob.mx/?page_id=275)

<sup>10</sup> Disponible en:

<https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/asuntosparlamentarios/iniciativas>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- 4) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México (G.P. morena)
- 5) Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declaran las Fiestas Patronales como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México (Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del PNA.)
- 6) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reconoce a las Lenguas de los Pueblos Originarios del Estado de México (Mazahua, Otomí, Nahuatl, Matlatzinca, y Tlahuica) como Patrimonio Cultural Inmaterial (G.P. PT)
- 7) Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reconoce la indumentaria de los Xhitas del municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial (G.P. PVEM)
- 8) Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual sea reconocida la danza de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México (G.P. PRI)
- 9) Iniciativa de Decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México (G.P. morena)
- 10) Iniciativa de Decreto por el que se Declara a la Cocina Tradicional Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y se Declara al día 17 de noviembre de cada año como el “Día de la Cocina Tradicional Mexiquense” (G.P. PRI)
- 11) Iniciativa de Decreto por la que se Declara a los Toritos y la Castillería Pirotécnica Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México (G.P. PRI)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

De las anteriormente mencionadas, algunas ya fueron aprobadas por el pleno de este H. Congreso de las cuales se destacan:

- **Decreto Número 129.** Por el que se declara al deporte de la charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y el día 14 de septiembre como Día del Charro Mexiquense<sup>11</sup>.
- **Decreto Número 310.-** Por el que se declara a las Cabalgatas Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México<sup>12</sup>.
- **Decreto Número 47.-** Por el que se declara patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México y se declara de interés público e interés social, el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México<sup>13</sup>.
- **Decreto Número 61.-** Por el que se declara la tradición histórica, cultural y artesanal de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/sep145.pdf>

Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 14 de septiembre de 2016

<sup>12</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/agosto/ago272/ago272h.pdf>

Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 27 de agosto de 2021

<sup>13</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/abril/abr082/abr082h.pdf>

Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 8 de abril de 2022

<sup>14</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/junio/jun102/jun102c.pdf>

Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10 de junio de 2022

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

- **Decreto Número 95.-** Por el que se declara a los “Toritos y la castillería pirotécnica mexiquense” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México<sup>15</sup>.
- **Decreto Número 128.-** Por el que se declara a la indumentaria de los Xhitas del municipio de Jilotepec, como patrimonio cultural Inmaterial del Estado de México<sup>16</sup>.
- **Decreto número 151.-** Por el que se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada “Danza de Arrieros” como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac<sup>17</sup>.
- **Decreto Número 231** Por el que se declara al día 17 de noviembre de cada año, como el “Día de la Cocina Tradicional Mexiquense”<sup>18</sup>.

Bajo ese tenor se observa la responsabilidad que tiene este H. Congreso del Estado dentro del ámbito de sus atribuciones para determinar que las autoridades estatales en materia de cultura, salvaguarden las diferentes manifestaciones y expresiones culturales que se practican en territorio mexiquense, no obstante, a lo anteriormente referido **encontramos que carecemos de la base legal relativo al procedimiento para realizar las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial.** Lo anteriormente expresado se sustenta en el siguiente estudio realizado a los ordenamientos en materia de patrimonio cultural.

El artículo 4 decimosegundo párrafo en relación con el artículo 73 fracción XXIX-Ñ ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Fundamental) **son la base**

<sup>15</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct072/oct072g.pdf> Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 7 de octubre de 2022

<sup>16</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/diciembre/dic216/dic216e.pdf> Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 21 de diciembre de 2022

<sup>17</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr142/abr142i.pdf> Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 14 de abril de 2023

<sup>18</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/diciembre/dic285/dic285d.pdf> Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 28 de diciembre de 2023

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

8



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

referente al **derecho al acceso a la cultura** y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, además **del ejercicio de los derechos culturales**, así mismo este ordenamiento legal **faculta al Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios** y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México dentro del **ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura ( en este caso la Ley General de Cultura y Derechos Culturales)** a excepción de lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXV de la Constitución Federal (referente a que **el Congreso de la Unión tiene la facultad de legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional)** la cual abarca **aspectos culturales que son materia exclusivamente de la federación**. Efectivamente la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (Ley reglamentaria de los artículos 4 párrafo decimosegundo y 73 fracción XXIX-Ñ de la Ley Fundamental) **determina en sus artículos 1, 2 fracción VI, 3, 4, 6, 12 fracción IV, VI, IX, 15, 16,17,18, 23 fracción V la distribución de competencias, las acciones y los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para la investigación, conservación, protección, fomento, enriquecimiento del patrimonio cultural.**

Bajo ese tenor se advierte, que de **un análisis realizado a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y al Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, no se encuentra establecido el procedimiento que deben realizar las autoridades o instituciones facultadas por ordenamiento jurídico para emitir las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial o intangible**. Así mismo al analizar la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (ordenamientos relativos a la salvaguarda de los diferentes tipos de patrimonio cultural) **tampoco se encuentra previsto procedimiento alguno para la emisión de declaratorias de patrimonio cultural inmaterial.**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

9



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

En un comparativo con las demás entidades federativas se advierte que **18 Estados** ya cuentan con una Ley Patrimonio Cultural, no obstante, dichas disposiciones legales se centran en mayor medida al procedimiento de las declaratorias de patrimonio cultural material, más no inmaterial.

Por cuanto hace a la Legislación de nuestra entidad federativa no se encuentra la base legal que determine el proceso por el cual se pueda emitir que ciertas expresiones o manifestaciones culturales del Estado de México o de sus 125 ayuntamientos sean declaradas como patrimonio cultural inmaterial, lo cual por supuesto genera una oportunidad para que nuestra Entidad Federativa sea un referente a nivel nacional para legislar en esta materia bajo un sentido de responsabilidad social y certeza jurídica, toda vez que la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción I, determina que son facultades y obligaciones de la legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno<sup>19</sup>.

Como aspecto relevante esta Iniciativa se apega a las disposiciones jurídicas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son las siguientes:

*Artículo 73, fracción XXV*

*... El Congreso de la Unión tiene facultad para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional...*

*Artículo 124*

*Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias<sup>20</sup>.*

<sup>19</sup> Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Así mismo se advierte que **no invadimos la competencia de la Federación previstas en los artículos 117 y 118 de la Ley Fundamental, los cuales se refieren a las atribuciones que no pueden realizar los Estados.**

Tomando en cuenta los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la presente propuesta legislativa se apega a los siguientes:

- **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS<sup>21</sup>**
- **FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES<sup>22</sup>**

Asimismo esta Iniciativa tiene concordancia con las disposiciones previstas en el Estudio de Fondo del Amparo en Revisión 80/2022<sup>23</sup> realizado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>24</sup> (Tribunal Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el cual encabeza el Poder Judicial de la Federación<sup>25</sup>), el cual tiene aspectos demasiado relevantes que son las siguientes:

- El ámbito expresamente reservado a la Federación, *es el relativo a los vestigios o restos fósiles y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, objeto de tutela*

<sup>21</sup> Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/195029>

Registro digital: 195029; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 81/98; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.; Tomo VIII, Diciembre de 1998, página 788; Tipo: Jurisprudencia

<sup>22</sup> Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/187982>

Registro digital: 187982; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 142/2001; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV, Enero de 2002, página 1042; Tipo: Jurisprudencia

<sup>23</sup> Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=293893>

<sup>24</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 94

<sup>25</sup> Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-es-la-scjn#:~:text=Es%20el%20Tribunal%20Constitucional%20de,Poder%20Judicial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n.>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

*por parte de los Institutos Federales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura.*

- **La regla general es que compete a los tres órdenes de gobierno legislar y participar en la regulación de los derechos culturales**, mientras que la excepción será la reserva al Congreso de la Unión respecto de las cuestiones atinentes a los citados Institutos, en términos del precepto 73, fracciones XXV y XXIX-Ñ, de la Constitución Federal.
- **Las entidades federativas cuentan con facultades normativas, en el ámbito de su jurisdicción territorial, para la "creación, fomento y difusión de la cultura"**, esto es, en palabras del Poder Revisor de la Constitución, para que en cada uno de los órdenes de gobierno **"se fomenten y desarrollen de la mejor manera todas y cada una de las manifestaciones culturales dentro de su jurisdicción"**.
- **Existe una distribución entre los órdenes de gobierno del Estado Mexicano, la cual abarca, entre otras cuestiones, a la regulación del llamado patrimonio cultural inmaterial.** Sin embargo, debe tenerse en cuenta tres consideraciones respecto a este patrimonio cultural: **(I) su regulación atenderá al ámbito de competencia –jurisdicción– de cada uno de los órdenes de gobierno; (II) existe una incidencia diferenciada en la regulación del patrimonio cultural, dependiendo del orden de gobierno que ejerza la facultad respectiva; y (III) la regulación de dicho patrimonio deberá ser congruente con la política nacional en materia de cultura que corresponde conducir a la Secretaría de Cultura de la Federación.**
- Se advierte que **el patrimonio cultural inmaterial se relaciona preponderantemente con elementos identitarios de la localidad, comunidad o región respectiva** –gastronómicos, artesanales, textiles, fiestas patronales o lenguas indígenas, entre otros–.
- **Son las cualidades únicas o especiales que guardan tales expresiones culturales en una determinada localidad, comunidad o Estado, lo cual permite**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

12



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

**que, en cada entidad federativa, se les reconozca como un verdadero patrimonio local, al formar parte de la identidad cultural de tal zona geográfica.**

- Es lógico que **las autoridades locales son quienes se encuentran en una mejor posición para calificar qué manifestaciones culturales resultan de mayor relevancia en la entidad federativa a la cual pertenecen**, así como los rasgos que las identifican y, a su vez, las distinguen de otras expresiones que pudiesen llevarse a cabo en otros Estados del país.
- Cada entidad federativa puede hacer un reconocimiento o declaratoria de patrimonio cultural inmaterial, **a fin de dar a conocer a las personas que habitan en la respectiva entidad federativa, la importancia de tal patrimonio, como referente de la identidad y de los rasgos culturales únicos de la región.**

De esta forma **el máximo Tribunal Constitucional determina que las Entidades federativas pueden realizar declaratorias de patrimonio cultural inmaterial de las diversas expresiones o manifestaciones que se practican dentro de su territorio**, resultando lógico que las autoridades locales son las que se encuentran en mejor posición para determinar la relevancia de estas, puesto que **el patrimonio cultural inmaterial se relaciona preponderantemente con elementos identitarios de la localidad, comunidad o región respectiva, razón por la cual esta iniciativa pugna por robustecer los ordenamientos jurídicos vigentes del Estado además de considerar indispensable expedir una Ley que establezca el procedimiento para realizar las declaratorias del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México y sus municipios a efecto de que las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los municipios tengan una mayor certeza jurídica para la emisión de dichas declaratorias en observancia a las disposiciones legales de la materia y los criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales**, bajo el tenor de que corresponde a este H. Congreso del Estado elaborar la actualización de los ordenamientos jurídicos de nuestra entidad federativa.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

De igual forma es imperativo señalar que la presente Iniciativa se fortalece de una serie de trabajo parlamentario impulsado por el Grupo Parlamentario de morena y que precisamente se articulan con la presente propuesta legislativa:

**morena** Acuerdo emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, “LXI” Legislatura por el que **se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura de la Federación, del Instituto Nacional de Antropología e Historia; de la Secretaría de Cultura y Turismo, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado y de los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que informen a este Congreso de los mecanismos de coordinación, convenios de concertación o acuerdos que han suscrito con los sectores privado y social para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo de los bienes materiales e inmateriales que constituyan el Patrimonio Cultural<sup>26</sup>.**

Es imperativo señalar que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial<sup>27</sup> determina que **incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.** Así mismo este mismo ordenamiento internacional establece que **para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos.**

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que **toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten<sup>28</sup>.**

<sup>26</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/abril/abr011/abr011a.pdf>

<sup>27</sup> Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n> art. 11, inciso a) y 13 inciso d) fracción II)

<sup>28</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/spn.pdf> art. 27 párrafo 1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal (Ley Fundamental) y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, además de que **toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales**<sup>29</sup>.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que **toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales**. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa<sup>30</sup>.

Así mismo destacamos la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada por Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, precisamente en su meta 11.4 **Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo**<sup>31</sup>.

Así en consideración de los razonamientos antes descritos la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como objetivos:

 Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para **que los ayuntamientos tengan la atribución mediante Acuerdo**

<sup>29</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>  
art. 1 primer párrafo y art. 4 párrafo décimo segundo

<sup>30</sup> Disponible en:  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art. 5  
párrafo trigésimo sexto

<sup>31</sup> Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

**de Cabildo que las expresiones o manifestaciones culturales que se practiquen dentro de su territorio pueda declararse como patrimonio cultural inmaterial del municipio. De la misma forma se propone que el Cronista Municipal coadyuve dentro del ámbito de sus atribuciones con las dependencias del Ejecutivo Estatal para la investigación y estudio del patrimonio cultural inmaterial de municipio.**

**morena** Reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para **que el Observatorio Turístico y de la Actividad Artesanal del Estado de México, tenga dentro de sus funciones registrar la información de las expresiones o manifestaciones culturales del Estado o municipios que sean declaradas como patrimonio cultural inmaterial.**

**morena** Expedir la Ley para la Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y sus Municipios, la cual **tiene por objetivo establecer las facultades y el procedimiento que deberán observar las autoridades para que toda expresión o manifestación cultural que se practique en el Estado o sus municipios, puedan ser declaradas como patrimonio cultural inmaterial, y que contiene la siguiente estructura:**

<b>Ley para la Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y sus Municipios</b>	
<b>Capítulo I. Disposiciones Generales</b>	Que comprende de los artículos 1 al 6
<b>Capítulo II. De las Autoridades</b>	Que contiene los artículos 7 al 10
<b>Capítulo III. De la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado</b>	Que contiene los artículos 11,12,13 y 14

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

16



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

<b>Ley para la Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y sus Municipios</b>	
<b>Capítulo IV. De la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de los municipios</b>	Que comprende de los artículos 15 al 17
<b>Capítulo V. Del Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado y sus Municipios</b>	El cual comprende únicamente el artículo 18

Tomando en cuenta todo lo anteriormente descrito se determina que corresponde a este H. Congreso del Estado, realizar las reformas y adiciones correspondientes a los ordenamientos jurídicos de nuestra competencia que permita actualizar y robustecer el marco normativo para la emisión de declaratorias de patrimonio cultural inmaterial. Por ende, **en el Grupo Parlamentario de morena nos solidarizamos con la preocupación social de salvaguardar las distintas manifestaciones o expresiones que se practican en nuestro querido Estado, siempre desde el ámbito de nuestras atribuciones y facultades otorgadas por la Ley.**

Por todo lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario de morena se somete a la más alta consideración de esta H. “LXI” Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de tenerse por correcto y adecuado se nutra de los aportes que en su caso realicen las diversas bancadas dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos, para el beneficio de nuestra querida población mexiquense que honrosamente representamos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ      DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**  
**PRESENTANTES**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

17



**Diputadas y Diputados Locales**  
**Estado de México**

**Grupo Parlamentario morena**

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**DIP. BRENDA ALICIA PÉREZ BENÍTEZ**      **DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**      **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**      **DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

**DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA**      **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**      **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**      **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**

**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**      **DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ**      **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



**Diputadas y Diputados Locales**  
**Estado de México**  
**Grupo Parlamentario morena**

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

**DIP. RAUL PONCE ELIZALDE**

**DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**

**DIP. MARÍA ZARETH CRUZ HERNANDEZ**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

19



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

## PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

“LXI” LEGISLATURA

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma la fracción IV del artículo 147 S; y se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 y la fracción VI al artículo 147 S, recorriéndose las subsecuentes todas de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. a la XLVI. ...

**XLVII.** Emitir mediante Acuerdo de Cabildo que cualquier expresión o manifestación cultural que se refiere la Ley para la Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y sus Municipios pueda declararse como patrimonio cultural inmaterial.

**XLVIII.** Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

**Artículo 147 S.-** El Cronista Municipal tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

I. a la III. ...

**IV.** Conocer y divulgar el patrimonio cultural **inmaterial** del municipio;

V. a la VI. ...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

20



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

**VII. Coadyuvar en el marco de sus funciones con las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, para la investigación y estudio del patrimonio cultural inmaterial que pertenezca al municipio.**

**VIII. Las demás que favorezcan la identidad y el desarrollo municipales.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforma la fracción XXVII del artículo 3, el artículo 34 y se adiciona la fracción X al artículo 37 todas de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a la **XXVI.** ...

**XXVII. Observatorio:** Al Observatorio Turístico y de la Actividad Artesanal del Estado de México, **como un** sistema digital y público que recopila, monitorea, genera, procesa, analiza, vigila, mide y difunde información pertinente, confiable, actualizada y continua, acerca del turismo y de la actividad artesanal mexiquense. **De igual forma registrará la información de las expresiones o manifestaciones culturales del Estado o municipios que sean declarados como patrimonio cultural inmaterial.**

**XXVIII.** a la **LVI.** ...

**Artículo 34.** El Observatorio es un sistema digital y público que recopila, monitorea, genera, procesa, analiza, vigila, mide y difunde información de todas las actividades turísticas y artesanales del Estado, la Secretaría será responsable de su operación y de la información contenida. **Así mismo registrará la información de las expresiones o manifestaciones culturales del Estado o municipios que cuenten con declaratoria de patrimonio cultural inmaterial.**

**Artículo 37.** El Observatorio tendrá como funciones principales y no limitativas, las siguientes:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

21



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

I. a la IX. ...

**X. Registrar la información de las expresiones o manifestaciones culturales que sean declaradas como patrimonio cultural inmaterial del Estado y municipios.**

**ARTÍCULO TERCERO** – Se expide la Ley para la Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

## **LEY PARA LA DECLARATORIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en todo el territorio del Estado y tiene por objetivo establecer las facultades y el procedimiento que deberán observar las autoridades para que toda expresión o manifestación cultural que se practique en el Estado o sus municipios pueda ser declaradas como patrimonio cultural inmaterial.

**Artículo 2.-** La declaración de una expresión o manifestación cultural como patrimonio cultural inmaterial del Estado o de algún municipio, se realizará atendiendo su trascendencia, interés social o bien por haber perdurado como práctica popular de una parte de la población mexiquense.

**Artículo 3.-** No podrá considerarse como patrimonio cultural inmaterial ninguna expresión o manifestación cultural que atente contra la vida, la dignidad humana, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como también aquella que atente contra la vida e integridad de seres sintientes que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

22



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I. **Acuerdo de Cabildo:** A la resolución que emiten los ayuntamientos del Estado como cuerpos colegiados en uso de las facultades que le otorga la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. **Congreso del Estado:** Al Congreso del Estado Libre y Soberano de México;
- III. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de México, el cual es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. **Decreto:** A la resolución que emite el Congreso del Estado en uso de sus facultades y atribuciones que le señala la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;
- V. **Declaratoria:** Al acto para determinar que cierta expresión o manifestación cultural sea considerada como patrimonio cultural inmaterial del Estado o de algún municipio;
- VI. **Ley:** A la Ley para la Declaratoria del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y sus Municipios;
- VII. **Expresión o manifestación cultural:** A los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos y comunidades que integran la nación que se refiere la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- VIII. **Municipio:** A la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**IX. Patrimonio Cultural Inmaterial:** A los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades o personas reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, el cual se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza o su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad, continuidad y contribuyendo a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, las cuales se manifiesta en particular en los siguientes ámbitos:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el entorno;
- e) técnicas artesanales tradicionales; y
- f) La comida tradicional mexiquense.

**X. Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:** A la Gobernadora o Gobernador del Estado;

**Artículo 5.-** Sera patrimonio cultural inmaterial a nivel estatal toda expresión o manifestación cultural que se practique en más de un municipio o bien que resulte de interés general para las y los habitantes del Estado.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

24



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Para efecto de lo anterior, esta Ley establecerá las atribuciones de las autoridades para la emisión de la declaratoria.

**Artículo 6.-** Es considerado como patrimonio cultural inmaterial a nivel municipal toda expresión o manifestación cultural que se celebre dentro de la extensión territorial de un municipio y que resulte de interés para determinada localidad, comunidad o región.

Para cumplimiento de lo anterior, el municipio y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal deberán de coordinarse para la emisión de la declaratoria.

## Capítulo II De las Autoridades

**Artículo 7.-** Serán autoridades para la aplicación de esta Ley:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias que esta determine para el despacho de asuntos de su competencia;
- II. El Congreso del Estado; y
- III. Los municipios del Estado.

Las autoridades podrán coordinarse entre sí para la expedición de declaratorias que se refiere esta Ley.

**Artículo 8.-** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene la facultad de promover ante el Congreso del Estado iniciativa para solicitar que determinada expresión o manifestación cultural sea declarada como patrimonio cultural inmaterial a nivel estatal.

**Artículo 9.-** El Congreso del Estado tiene la facultad de expedir Decretos para declarar que cualquier tipo de expresión o manifestación cultural que se practique en el territorio mexiquense sea considerado como patrimonio cultural inmaterial a nivel estatal o municipal

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

25



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

siempre y cuando se acredite que resulta de interés general para las y los habitantes del Estado.

**Artículo 10.-** Los Ayuntamientos del Estado están facultados para emitir Acuerdos de Cabildo para que cualquier tipo de expresión o manifestación cultural que se celebre dentro de su extensión territorial sea declarado como patrimonio cultural inmaterial del municipio.

### Capítulo III

#### De la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado

**Artículo 11.-** El Procedimiento para la emisión de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial comenzará con la presentación de la iniciativa ante el Congreso del Estado por quienes se encuentren facultados por ordenamiento legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso podrá solicitar a las dependencias del Ejecutivo Estatal conocedoras de la materia y el Observatorio Turístico y de la Actividad Artesanal del Estado de México la información necesaria para identificar si la manifestación o expresión cultural que se pretende declarar como patrimonio cultural inmaterial se practica en uno o más municipios.

**Artículo 12.-** Cualquier ciudadana o ciudadano del Estado podrá promover ante el Congreso del Estado iniciativa para solicitar que determinada expresión o manifestación cultural que se practique en uno o más municipios, sea de interés general para las y los habitantes del Estado sea declarada como patrimonio cultural inmaterial, dicha iniciativa deberá contar con los requisitos previstos en el artículo 81 del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 13.-** Cuando alguna dependencia del Ejecutivo Estatal competente en la materia determine que alguna expresión o manifestación cultural que se practique dentro del territorio del Estado o del municipio sea de trascendencia e interés social o bien se encuentre perdurado como práctica popular por la población mexiquense deberá de hacerlo del conocimiento a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para que esta considere

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

26



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

remitir al Congreso del Estado iniciativa para solicitar su declaratoria. Dicha iniciativa deberá acompañarse con la documentación y los anexos necesarios que permitan acreditar que resulta de interés general para las y los habitantes del Estado.

**Artículo 14-** Cualquier Diputada o Diputado integrante del Congreso del Estado tendrá el derecho de promover iniciativa para que determinada expresión o manifestación cultural que se practique en el Estado sea declarada como patrimonio cultural inmaterial en los términos que señala esta Ley.

#### Capítulo IV

#### De la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de los municipios

**Artículo 15-** En los municipios el Procedimiento para la emisión de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial, comenzara a petición de la persona titular de la presidencia municipal, la persona Sindico o Regidor. Así mismo las y los habitantes del municipio podrán solicitar por escrito a la persona titular de la presidencia municipal que determinada expresión o manifestación cultural que se practique dentro del territorio pueda ser declarada como patrimonio cultural inmaterial.

**Artículo 16.-** Para un mejor estudio de la expresión o manifestación cultural que se pretenda declarar como patrimonio cultural inmaterial los municipios podrán requerir opinión técnica a las dependencias del Ejecutivo Estatal conocedoras de la materia y Observatorio Turístico y de la Actividad Artesanal del Estado de México.

Sin perjuicio de lo anterior el Cronista Municipal podrá hacer llegar a miembros del cabildo la documentación necesaria que permitan acreditar que dicha expresión o manifestación cultural resulta de trascendencia e interés para determinada localidad, comunidad o región.

**Artículo 17.-** La declaratoria de patrimonio cultural inmaterial emitida por el Ayuntamiento deberá de publicarse en la Gaceta Municipal.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

27



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario morena

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**  
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

## Capítulo V

### Del Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado y sus Municipios

**Artículo 18.-** Toda expresión o manifestación cultural declarada como patrimonio cultural inmaterial por parte del Congreso del Estado o de los municipios, deberá estar registrada en el Sistema Nacional de Información Cultural que señala la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, así como también en el Observatorio Turístico y de la Actividad Artesanal del Estado de México, que refiere la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México para los efectos legales correspondientes.

Las autoridades que señala esta Ley realizarán los trámites correspondientes para su inscripción.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Los municipios del Estado tendrán un plazo de 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto para armonizar su Bando Municipal, reglamentos, y demás disposiciones administrativas correspondientes con las disposiciones previstas en este Decreto.

**CUARTO.** La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado tendrá un plazo de 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto para armonizar sus reglamentos, y demás disposiciones administrativas correspondientes con las disposiciones previstas en este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

28



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

*“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los **\_09\_** días del mes de **\_\_\_abril\_\_\_** del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

29

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera**

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 09 de abril de 2024.**

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN,  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 228 Ter, y se deroga la fracción III del artículo 228 del Código Penal del Estado de México, en materia de incendios forestales**; que tiene sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de México cuenta con una superficie forestal de 10 mil 653 kilómetros cuadrados, que equivalen a prácticamente la mitad del territorio estatal. Nuestros bosques, juegan un papel fundamental e insustituible en el equilibrio de la vida ya que entre sus principales funciones, producen oxígeno vital y son los principales captadores de agua de lluvia.

Además de ser el hogar de millones de especies animales y vegetales, son agentes fundamentales para frenar la erosión de los suelos y con ello mitigar los fenómenos que ocasionan inundaciones y pérdida de ecosistemas.

De acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales: los bosques “además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno. También regulan la temperatura y la humedad, con lo que se

equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y son fuente de materia prima en muchas actividades humanas”<sup>1</sup>.

Por su parte, los bosques sanos, son vitales para combatir y frenar el calentamiento global, al respecto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030<sup>2</sup>, que son un llamado universal a la acción para proteger el planeta y mejorar la calidad de vida de la humanidad, en su objetivo número 15 señala la necesidad de gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la biodiversidad.

Lamentablemente nuestros bosques enfrentan grandes amenazas como lo son: la degradación de suelos, la deforestación, la tala inmoderada, el crecimiento de la mancha urbana y fundamentalmente los incendios forestales.

Al respecto, diversos estudios concuerdan en que el 99% de los incendios forestales son generados o provocados por actividades humanas y tan solo el 1% es obra de la naturaleza a raíz de la caída de rayos o erupciones volcánicas.

“Cuando los incendios escapan del control humano, alimentados por el clima, el viento y la maleza, pueden calcinar hectáreas de tierra y consumir todo lo que encuentran a su paso en cuestión de minutos. Cada año se producen decenas de miles de incendios forestales que queman entre 1,6 y 2 millones de hectáreas de terreno”<sup>3</sup>.

De acuerdo con el CIERRE ESTADÍSTICO 2023, que contiene información de los incendios forestales en el periodo que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, se registraron un total de 7,611 incendios forestales en las 32 entidades federativas, afectando una superficie de 1 millón, 047 mil 492 punto 52 hectáreas.

El Estado de México, fue la segunda entidad con mayor cantidad de incendios registrados con 927, afectando una superficie de 20 mil 699 punto 32 hectáreas.

De acuerdo con la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) Durante el primer trimestre de 2024, se registraron en la entidad 519 incendios forestales, 100 más que en el mismo periodo del año anterior.

Lo anterior, producto de actividades humanas como son las quemas agrícolas no controladas, las colillas de cigarro encendidas o el realizar fogatas.

En días recientes, se dio a conocer por medio de redes sociales, distintos videos en donde se puede observar a personas que deliberadamente provocan incendios, tal es el caso un hombre en San Francisco Chimalpa, en el municipio de Naucalpan

<sup>1</sup> Incendios Forestales, CONAFOR, 2018. En <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/incendios-forestales-148160>

<sup>2</sup> Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago

<sup>3</sup> ¿Qué es un incendio forestal? National Geographic

Estado de México, el cual fue captado en el momento exacto cuando se acerca a un terreno baldío lleno de hojas secas, ramas y basura y deja un papel con fuego en el pasto<sup>4</sup>.

También fue viralizado en video en donde hace unos años, una joven de 25 años, provocó un incendio forestal en Tepoztlán<sup>5</sup>.

Además de la pérdida de la biodiversidad y el incalculable daño ambiental que provocan los incendios forestales, también se deben tomar en cuenta los factores económicos que acarrearán por las afectaciones en las viviendas, así como el lamentable fallecimiento de guardabosques quienes día con día, arriesgan su integridad en el combate a estos fenómenos.

Tal es el caso de los 5 héroes que han perecido en días pasados, combatiendo incendios en nuestra Entidad<sup>6</sup>.

En este sentido, es urgente actualizar el marco punitivo que regula la provocación de incendios con la finalidad de hacer conciencia y generar una cultura de mayor respeto y cuidado por nuestro medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

## ATENTAMENTE

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA**

<sup>4</sup> Captan en VIDEO momento el que un hombre inicia incendio en el cerro de Chimalpa, Naucalpan, MILENIO, En <https://www.milenio.com/policia/captan-video-hombre-inicia-incendio-naucalpan>

<sup>5</sup> Darían 10 años de cárcel a joven por TikTok de incendio en Tepoztlán, EXCELSIOR, En <https://www.excelsior.com.mx/nacional/darian-10-anos-de-carcel-a-joven-por-tiktok-de-incendio-en-tepoztlan/1384828>

<sup>6</sup> Muere otro brigadista en incendio en Edomex; suman 5 en menos de una semana, MILENIO, en <https://www.milenio.com/politica/comunidad/suman-5-brigadistas-fallecidos-combate-incendios-edomex>

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 228 Ter, y se deroga la fracción III del artículo 228 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SUBTÍTULO SÉPTIMO  
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE  
CAPITULO I**

Artículo 228.- ...

I. y II. ...

III. **Derogado.**

IV. a X. ...

...

**Artículo 228 Ter.** A quien de manera dolosa o por omisión en el cumplimiento de normas técnicas ambientales, motive, promueva o provoque de manera intencional un incendio forestal, se le impondrá de 10 a 30 años de prisión y de cinco mil a veinte mil días multa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; 09 de abril de 2024

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

**Diputada Miriam Escalona Piña** y el **Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 5 de la Ley del Adulto Mayor en el Estado de México**, con la finalidad de que en cada oficina pública del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales exista una oficina que brinde asesoría e información sobre sus derechos y brindarles guía para generar sus trámites físicos y digitales, de manera gratuita a las personas de tercera edad en el Estado de México, de acuerdo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se considera Adulto Mayor a una persona que tiene 60 años o más y se refiere a la etapa que suma todas las experiencias de la vida y pasa por la mayoría de las metas familiares, profesionales y sociales. El envejecimiento es un proceso de cambios a través del tiempo, natural, gradual, continuo, irreversible y completo, en donde no existe ninguna distinción de género o clase social. Estos cambios se dan a nivel biológico, psicológico y social, y están



*Diputada Miriam Escalona Piña*  
*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

determinados por la historia, la cultura y la situación económica, de los grupos y las personas.

No obstante, también marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de vulnerabilidad física, social y económica. Para definir cómo se es una persona adulta mayor, es necesario abordarlo desde una perspectiva biopsicosocial o también llamada visión integral. Las personas adultas mayores son sujetos socialmente activos y en la que el envejecimiento es un proceso normal de la vida del ser humano.

Por medio de este trabajo parlamentario se busca que en la agenda social del Estado de México se participe desde el Poder Legislativo activamente en la construcción de una cultura de la vejez y el envejecimiento con perspectiva humanista en el servicio público en todos los edificios públicos de nuestra entidad.

Todas las personas, partiendo de la individualidad, envejece de manera diferente, dependiendo de sus características innatas, de las que adquiere a través de la experiencia y de las circunstancias a las que se haya enfrentado durante su vida. Por ello, consideramos que en todos los edificios públicos del Gobierno del Estado de México y de los municipios de la entidad deben de tomarse medidas para que haya una oficina de asesoría con personal capacitado para dar asesoría y acompañamiento a las personas de tercera edad.

Este trabajo parlamentario también tiene bases en la inserción de las personas mayores en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en las formas en que las personas mayores y las organizaciones e instituciones que las representan puedan visibilizar sus reivindicaciones en el marco de dicha Agenda, pues encontramos en su alcance y contenido conexiones y posibles sinergias entre la Agenda 2030 y el marco internacional de derechos humanos de las personas mayores, en particular, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La ONU establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor, aunque en los países desarrollados se considera que la vejez empieza a los 65 años. La Agenda 2030 es el producto de un intenso proceso de debate, caracterizado por la participación de una multiplicidad de actores a nivel global, regional y nacional. No es casual, entonces, que la riqueza y complejidad del



*Diputada Miriam Escalona Piña  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

texto final refleje esa pluralidad de voces, incluidas las de las organizaciones que representan a las personas mayores.

La Agenda 2030 es, sin duda, un documento ambicioso, innovador y de espíritu transformador, y mejora notoriamente el marco de su antecedente, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). No obstante, como todo texto negociado por múltiples actores y que es fruto de concesiones y transacciones, tiene también algunas limitaciones. En lo que hace a las personas mayores en particular, su mención explícita no solo es limitada, sino también un tanto aleatoria. El documento ofrece, sin embargo, varias puertas de entrada al tema que, estratégicamente consideradas, pueden ser empleadas para hacer visibles a las personas de edad en la labor de implementación de la Agenda 2030.

En el marco jurídico del Estado de México se debe actualizar el contenido del Objetivo 11 sobre ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, en la que dos metas incluyen menciones específicas a las personas mayores: en la meta 11.2 sobre los sistemas de transporte y en la meta 11.7 sobre el acceso a zonas verdes y a espacios públicos seguros.

Estas menciones, ciertamente bienvenidas, dan lugar a algunas observaciones como son si en todas las instalaciones públicas y de transporte público del Gobierno del Estado de México se está brindando una adecuada atención a la población mexiquense de tercera edad.

Consideramos que colocando en la discusión del poder legislativo este tema podemos brindar una mayor visibilización a las personas mayores, por lo que creemos que es necesario que se convoque a un parlamento abierto dentro de los proceso de dictaminación, para que con la participación de profesionales en la materia, investigadores, académicos, autoridades de los tres niveles de gobierno y la participación de la sociedad civil organizada y el público en general se pueda lograr una adecuación del marco jurídico vigente para las personas de la tercera edad en el Estado de México.

La convergencia sustantiva entre los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 y las reivindicaciones específicas de las personas mayores supone la necesidad de alinear las medidas a adoptar para cumplir simultáneamente con las obligaciones en materia de derechos humanos de las personas de edad, los compromisos políticos asumidos en marcos como el Plan de Acción



*Diputada Miriam Escalona Piña  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

Internacional de Madrid, y los Objetivos y metas establecidos por la Agenda 2030.

En el Estado de México la población de la tercera edad asciende a 1,919,454 personas, estas representan el 11.30% de la población mexiquense. Fuente: COESPO con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. y pensando en ellas y ellos, es por lo que debemos aprobar el contenido de esta propuesta parlamentaria.

Como Grupo Parlamentario de Acción Nacional, basados en los principios de atención a la dignidad humana y, el bien común, consideramos que es muy importante estar atentos a este segmento de la población y escuchar sus preocupaciones para brindarles el apoyo que necesitan para abordarlas. Si bien cada adulto mayor es único y tiene necesidades individuales, abordar estas preocupaciones comunes puede ayudar a mejorar su calidad de vida.

La aprobación de esta propuesta, brindará la posibilidad de apoyar a la población y permitirán diseñar mejores políticas públicas que contengan acciones que involucren a toda la comunidad, al sistema de salud, escuelas, la academia, el sector productivo e industrial y autoridades- para lograr brindar un mejor servicio público para este grupo vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

### ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
**DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA**

\_\_\_\_\_  
**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



*Diputada Miriam Escalona Piña  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

## PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO \_\_**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 5 de la Ley del Adulto Mayor en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

**I. a VI. ...**

**VI.-** Recibir información y acceso a los derechos del Adulto Mayor.

**Con esta finalidad, se realizarán todos los acuerdos y convenios necesarios para que exista en cada edificio público del Gobierno del Estado de México y de cada uno de los municipios de la entidad, una oficina, que brinde asesoría e información sobre sus derechos y brindarles guía para generar sus trámites físicos y digitales, de manera gratuita a las personas de tercera edad en el Estado de México.**

**VII a XLIII.- ...**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



*Diputada Miriam Escalona Piña  
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 09 de abril de 2024.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 Sexies y se adiciona el artículo 20 Septies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia en el noviazgo**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la institución de relaciones interpersonales se adhieren ideas de lo que uno puede esperar cuando está involucrado sentimentalmente con una o varias personas.

En términos generales, las cualidades para considerar que una relación es sana es cuando converge el respeto, confianza, honestidad, apoyo, equidad, identidades separadas, buena comunicación. Por supuesto, en muchas personas, el interés por establecer estos vínculos afectivos con otros se presenta desde las etapas más tempranas como lo es la pubertad y la adolescencia y de mayor madurez, en teoría, como la adultez o incluso vejez.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Desafortunadamente, como sociedad hemos sido testigos, en repetidas ocasiones, de los comportamientos viciados que algunas relaciones han llegado a exhibir.

Vale la pena aclarar que este tipo de violencia en el noviazgo puede presentarse entre parejas de cualquier edad, sin embargo, la juventud es una de las etapas en las que el ser humano es maleable e influenciable, por ende, este es el sector poblacional al que mayor atención debemos prestar.

La violencia en una relación de pareja se entiende por cualquier agresión física, psicológica, mental y sexual con el fin de dominar y mantener el control sobre la otra persona. Las relaciones basadas en los celos, reclamos y el control, son relaciones que van permitiendo y consintiendo la violencia<sup>1</sup>.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) identificaron diferentes tipos de violencia en la pareja<sup>2</sup>:

- Agresiones físicas: abofetear, golpear, patear o pegar.
- Violencia sexual: relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual.
- Maltrato emocional: insultos, denigración, humillación constante o intimidación (como al destruir objetos), amenazas de causar daño o de llevarse a los hijos.
- Comportamientos controladores y dominantes: aislar a una persona de sus familiares y amigos, vigilar sus movimientos y restringir su acceso a recursos financieros, empleo, educación o atención médica.

De acuerdo a datos de la OMS, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. En el caso mexicano, 76% de las adolescentes entre 15 y 17 años ha sufrido violencia psicológica 17% sexual y 15% física).<sup>3</sup>

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/violencia-en-el-noviazgo->

<sup>2</sup> <https://iris.who.int/rest/bitstreams/460446/retrieve>

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/violencia-en-el-noviazgo-no-es-amor-no-es-amistad?idiom=es>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Aunque es cierto que la violencia afecta a personas de cualquier edad, sexo, raza, religión, estatus socio-económico y origen étnico, también es cierto que esta problemática se acentúa con mayor fuerza en algunos grupos, en este caso, en contra de mujeres jóvenes.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, realizada por INEGI, indica que, en México el 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida, de esa cifra, el 39.9% pertenece a la violencia de la relación de pareja.<sup>4</sup>

No sólo eso, la encuesta también indica que alrededor de 5.2 % de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la COVID-19<sup>5</sup>; aquí reside la importancia de poner en marcha protocolos y procedimientos que promuevan la cultura de la denuncia de hechos derivados de la violencia durante el noviazgo.

Con base en lo anterior, resulta fundamental detectar este tipo de conductas desde una edad temprana, pues las y los adolescentes que han experimentado violencia en el noviazgo, especialmente cuando su victimización no es tratada, presentan mayor riesgo de enfrentarse a consecuencias negativas, como podría ser el involucrarse en relaciones adultas donde vivan más violencia de pareja<sup>6</sup>.

Actualmente, la violencia en el noviazgo, en la Ciudad de México ya se encuentra equiparada con el delito de violencia familiar previsto en el artículo 201 bis del Código Penal de la entidad; para la validez del tipo penal, se requiere que exista entre activo y pasivo una "relación de hecho"; asimismo, se acredita cuando los activos "mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio".

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7574>

<sup>5</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7574>

<sup>6</sup> <https://nij.ojp.gov/topics/articles/five-things-about-teen-dating-violence>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

De esta forma podemos decir que la dicha figura se hace extensiva no sólo a la concubina o concubino y a las exparejas, sino también a las relaciones de noviazgo que son susceptibles de crear violencia desde el inicio o incluso después de terminadas.

Por ello, debería ser interés primordial del Estado punir este tipo de conductas, no sólo en relaciones existentes entre parejas que viven en el mismo domicilio, sino que también toma en cuenta al noviazgo como una relación de pareja formada con el ánimo de preservarse para evitar la violencia física o psicológica que pudiera generarse en esa relación.

En el Estado de México, esto aún no está reconocido, sin embargo, no quiere decir que la violencia en el noviazgo no exista, por lo que es nuestra obligación velar por mejores condiciones y contemos con un marco normativo mucho más riguroso y acorde al contexto actual; desde el GPPRD buscamos que esto pueda lograrse, esperando que pronto esta propuesta sea replicada y aprobada.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, tiene el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.

El presente producto legislativo justamente tiene la intención de abonar en esta lógica a fin de proteger a las mujeres y juventudes de un tipo de violencia que sigue muy presente en nuestra sociedad y que desafortunadamente se tiene completamente normalizado, dejando a su paso daños irreparables a la salud e integridad de las víctimas y con ello al tejido social.

Planteamos la implementación de diagnósticos periódicos de la violencia en el noviazgo auxiliándose de la Secretaría de las Mujeres y el Instituto Mexiquense de la Juventud, así

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

como de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiendo así identificar estas conductas a tiempo para que sean tratadas de la forma debida.

También plantea como obligación del Estado y en coordinación con los municipios y dependencias en la materia, el desarrollo de mecanismos de monitoreo en los centros educativos mediante el establecimiento de convenios y acuerdos para prevenir, atender y sancionar la violencia en el noviazgo.

Asimismo, consideramos pertinente fomentar la cultura de la denuncia y dar seguimiento oportuno a las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y eliminar la violencia en el noviazgo, así como dar a conocer públicamente sus avances o retrocesos, según sea el caso.

En el Grupo Parlamentario del PRD tenemos claridad de que sólo a partir del reconocimiento de las problemáticas más sentidas de la población y de un tratamiento oportuno, en coordinación con los diferentes ordenes de gobierno y voluntad política, será posible hacer de nuestro Estado un mejor lugar en donde todas y todos vivamos en dignidad.

Parte de esta labor radica en reeducar, replantear y de generar un constante cuestionamiento sobre lo establecido; debemos partir de la premisa "la violencia no se tolera"; merecemos una vida libre de violencia, siendo capaces de disfrutarlos a nosotros mismos, así como los vínculos que formamos con otras personas en un ambiente de armonía y respeto.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 20 Sexies y se adiciona el artículo 20 Septies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 20 Sexies.-** El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de sus dependencias en el respectivo ámbito de su competencia **y en colaboración con la sociedad civil**, llevarán a cabo, mediante la aplicación de políticas públicas, las acciones necesarias tendientes a identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja, en cualquiera de sus tipos y en consecuencia, erradicar los roles discriminatorios, estereotipos sexistas, resolución violenta de conflictos y la misoginia.

**Artículo 20 Septies.-** Para dar cumplimiento a lo que enmarca el artículo anterior, las autoridades señaladas tomarán en consideración:

- I. Establecer mecanismos de monitoreo en los centros educativos mediante el desarrollo de convenios y acuerdos para prevenir, atender y sancionar la violencia en el noviazgo.
- II. Poner en marcha protocolos y procedimientos que promuevan la cultura de la denuncia de hechos derivados de la violencia durante el noviazgo.
- III. Llevar a cabo diagnósticos periódicos de la violencia en el noviazgo auxiliándose de la Secretaría de las Mujeres, el Instituto Mexiquense de la Juventud y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- IV. Dar seguimiento a las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y eliminar la violencia en el noviazgo, así como dar a conocer públicamente sus avances o retrocesos, según sea el caso.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.  
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 09 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 09 de abril de 2024.

## CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos del Código Penal del Estado de México, en materia de trabajo comunitario**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la reforma constitucional del año 2009 en materia de derechos humanos, y con la transición a un sistema penal acusatorio confrontativo y adversarial que dejó atrás las tendencias punitivas del sistema inquisitivo, los principios de economía procesal, *ultima ratio*, justicia restaurativa y reinserción social se han vuelto ejes rectores en la teoría y ley penal del Estado Mexicano.

Esto surge en virtud de que dejamos de apreciar al derecho penal como un instrumento enteramente dedicado al castigo o reproche social para apreciarlo como uno dedicado a resarcir los daños devenidos de una conducta socialmente reprochable o encaminada a descomponer el tejido social.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El principio de *ultima ratio* o principio de mínima intervención es, en síntesis, la obligación de la autoridad competente de emplear el derecho penal sólo como última opción de protección de los bienes jurídicos de terceros.

Este principio nace del hecho de que es -potencialmente- el más lesivo y transgresor a las garantías constitucionales de los ciudadanos, situación que se vuelve aún más delicada en caso de que concurra error de la autoridad jurisdiccional; cuando una autoridad civil, por ejemplo, falla de forma injusta en contra de quien posee la razón en un asunto el amparo le puede devolver sus bienes y derechos, si es una autoridad mercantil es posible reintegrar los activos, si es una autoridad laboral puede reintegrar al trabajador o cobrar los salarios devengados; sin embargo, si es una autoridad penal la que falla, el ciudadano pierde años de su vida, pierde años para sí, para su familia, para su oficio o profesión, y el tiempo es algo que ninguna cantidad de dinero o resolución judicial podrá recuperar jamás.

Eso en el caso de la inocencia, pero incluso en el caso de la culpabilidad hay ocasiones que, a toda luz de la razón, no merecen pena de prisión. Ya sea porque el delito fue cometido en razón de imprudencia, impericia o negligencia no grave, una falta de internalización de la norma jurídica o por una mera circunstancia desafortunada, variables que no eran tomadas con importancia para el sistema inquisitivo. El sistema inquisitivo se encargaba de ejecutar sentencias en concepto de multa y pena privativa de prisión, las cuales pueden resultar en muchos casos excesivas y, a la vez, insuficientes; excesiva para el imputado ya que el delito fue resultado de condiciones estructurales y ambientales que podrían ser solucionadas por otros medios, e insuficiente para la víctima ya que pese, a quien lo violentó en sus derechos ya se encuentra privado de su libertad, el daño no ha sido restituido o compensado.

En este contexto es que nace la justicia restaurativa. Este principio rector tiene por objeto restaurar, resarcir o restituir -en la medida de lo posible- a la víctima en sus derechos o bienes jurídicos, dónde además el infractor debe responder a la sociedad por su acción,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

2



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

pero con opción de explorar otras formas de compurgación de la pena y es aquí donde se preponderan los mecanismos de reinserción social más allá del punitivismo.

El ciudadano que ha pagado su deuda con su congénere, que ha comprendido que sus actos traen aparejadas consecuencias, que a criterio del juzgador -basado en principios y normas que predicen la no reincidencia- es capaz de ser reintegrado a la sociedad de forma segura para sí y para los demás, merece una segunda oportunidad. La redención, a través de nuestro trabajo y compromiso con aquellos que nos rodean, es una característica tan humana como necesaria. Por eso, el derecho penal es de *ultima ratio*; el derecho, en todas sus formas, protege a las personas hasta de sí mismas.

Sin embargo, lo anterior no implica que debemos reducir el ejercicio de la acción penal a un mero aspecto económico, ya que el delito tiene una carga simbólica e ideológica para quien lo comete, para quien lo sufre y para quien es tercer observador, por lo tanto, la pena es necesaria siempre, pero también siempre debe ser proporcional.

La justicia restaurativa, sin embargo, omite a estos llamados terceros observadores, quienes son los demás ciudadanos y el Estado por sí mismo. Podríamos pensar que como sociedad nuestro grado de afectación empieza y termina con la sensación de seguridad; sin embargo hay un factor que no afecta a todos: los impuestos. El sueldo de los agentes de policía, agentes del Ministerio Público, policías de investigación, jueces, personal de centros penitenciarios, etc., depende entera y exclusivamente de los impuestos que todos los contribuyentes pagamos. Por tanto, una detención cuesta, y cuesta mucho.

Colombia gasta en promedio 19.7 millones de pesos colombianos -\$82,880.43 MNX al cambio- por un proceso penal ordinario<sup>1</sup>, mientras que República Dominicana gasta 127 mil

<sup>1</sup> Prada Bernal, Luis M., 1997. *¿Cuánto le cuesta al Estado un proceso judicial?* (pp. 17), Revista de Ciencias administrativas y sociales INNOVAR, Colombia.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

pesos dominicanos -\$39,000.00 MNX- al cambio<sup>2</sup>, y si bien nuestro país no cuenta con estadística al respecto, resulta evidente que el costo para el Estado no es menor. Continuar con la política del mero punitivismo no sólo afecta al imputado, sino a nosotros como terceros observadores y es en este punto donde se rescata el principio de economía procesal.

El principio de economía procesal consiste en tratar de lograr en el proceso los mayores resultados posibles, con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos. Dicho principio exige, entre otras cosas, que se simplifiquen los procedimientos, se delimite con precisión el litigio, sólo se admitan y practiquen pruebas que sean pertinentes y relevantes para la decisión de la causa<sup>3</sup>.

Este principio surge tanto de la necesidad de evitar en la medida de lo posible las actuaciones innecesarias que retardan el acceso a la justicia, como también de reducir la carga pecuniaria para las partes y para el propio Estado.

Al tenor de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, apelando a los principios previamente citados y lo que constituyen para el progreso del acceso a la justicia en territorio mexiquense, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado de México con la finalidad reforzar al trabajo en favor de la comunidad como medida alternativa a la compurgación de las penas privativas de la libertad o de sanción económica.

Ya que, como se evidenció en los puntos previamente citados la pena debe responder en cuanto a proporcionalidad no sólo al tenor de la duración de la pena, sino a la naturaleza de su ejecución. Consideramos que el trabajo en favor de la comunidad no únicamente

<sup>2</sup> De la Cruz, Osvaldo, 2015. Hacer justicia implica un alto costo al Estado dominicano, *Diario El Dinero*.  
<https://eldinero.com.do/14736/hacer-justicia-implica-un-alto-costo-al-estado-dominicano/>

<sup>3</sup> Ovelle Favela, José, 2016. *Teoría General del Proceso* (pp. 220), editorial Oxford, México.





**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".**

reivindica el sentido de pertenencia del infractor, evitando posibles reincidencias, además de ello -y sin perjuicio en su deber para con la víctima- resarcir al Estado, y en última instancia a los ciudadanos el gasto que constituye la movilización de sus cuerpos y agentes de seguridad a través del trabajo digno, decoroso y socialmente útil.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 39, 116 Bis, 117, 120, 181 y 187, y se adicionan dos párrafos al artículo 289, así como el artículo 289 bis, al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** El trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, preferentemente en instituciones públicas educativas y de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales y se desarrollará en forma que no resulte denigrante para el sentenciado, en jornadas de trabajo dentro de los períodos distintos al horario normal de las labores que representen la fuente de ingresos ordinaria del sentenciado, sin que exceda de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora. **Esta medida podrá imponerse como pena autónoma o como sustitutiva de la pena de prisión o de multa, según el caso.**

**Artículo 116 Bis.-** Comete el delito de uso indebido de los sistemas de emergencia el que dolosamente por cualquier medio reporte hechos falsos a instituciones públicas o privadas que presten servicios de emergencia, protección civil, bomberos o seguridad pública, que haga necesaria la movilización y presencia de elementos de dichas instituciones.

Al responsable de esta conducta se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de **treinta a noventa días de trabajo en favor de la comunidad.**

En caso de reincidencia se impondrá de dos a tres años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, **o de sesenta a ciento veinte días de trabajo en favor de la comunidad.**

**Artículo 117.-** Comete el delito de desobediencia el que sin causa legítima rehusare prestar un servicio de interés público a que la ley lo obligue.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

También comete este delito, quien desobedezca una medida cautelar, providencia precautoria o medida de protección dictada por el Ministerio Público o por una autoridad judicial o cualquier mandato legítimo de una autoridad competente.

También incurre en este delito, quien sujeto a la libertad condicionada al sistema de localización y rastreo intente abandonar el perímetro permitido o lo abandone. De igual forma, el servidor público que propicie o auxilie el abandono del sentenciado del perímetro permitido o que le ayude en su intento de abandonarlo. En esta última hipótesis, la pena se incrementará hasta en un tercio, con independencia de las sanciones administrativas que correspondan al servidor público.

Al responsable de este delito, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de sesenta a doscientos días multa o de **sesenta a ciento cincuenta días de trabajo en favor de la comunidad.**

**Artículo 120.-** Comete el delito de resistencia el que empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o se niegue al cumplimiento de un mandato dictado en forma legal, y se le impondrán de uno a dos años de prisión y de treinta a cien días **de trabajo en favor de la comunidad.**

**Artículo 181.-** Cometan este delito:

- I. Los abogados que abandonen el mandato, patrocinio o defensa de un negocio judicial, administrativo o de trabajo, sin causa justificada;
- II. Los abogados del inculpado que se concreten a solicitar la libertad provisional, sin promover pruebas ni dirigirlo en su defensa;
- III. Los abogados que patrocinen o representen a diversos contendientes en negocio judicial, administrativo o de trabajo con intereses opuestos, o cuando después de haber aceptado el patrocinio o representación de una parte, admitan el de la contraria; y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- IV. Los abogados que teniendo a su cargo la custodia de documentos, los extraviaren por negligencia inexcusable.

A los responsables de este delito se les impondrán de uno a tres años de prisión y de cincuenta a **trescientos días de trabajo en favor de la comunidad**, además de seis meses a dos años de suspensión del derecho de ejercer la actividad profesional y privación definitiva en caso de reincidencia.

**Artículo 187.-** Al que sin derecho estorbare de cualquier forma el aprovechamiento de bienes de uso común o vías públicas y no retirare el estorbo a pesar del requerimiento que le haga la autoridad competente, se le impondrán de seis meses a un año de prisión y de treinta a cien días **de trabajo en favor de la comunidad**, si llegare a privar del uso de los bienes, se le impondrán de uno a dos años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días **de trabajo en favor de la comunidad**.

**Artículo 289.-** El delito de robo se sancionará en los siguientes términos:

I. Cuando el valor de lo robado no exceda de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

II. Cuando el valor de lo robado exceda de treinta pero no de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de uno a tres años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

III. Cuando el valor de lo robado exceda de noventa pero no de cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a doscientos días multa.

...





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Para los supuestos previstos en los artículos I, II y III del presente artículo deberá sustituirse la pena privativa la libertad por trabajo en favor la de comunidad cuando concurren las siguientes circunstancias;

- a) Que el bien sea restituido en sus condiciones materiales en las que fue sustraído o bien, que la víctima sea resarcida con otro de su misma naturaleza y valor;
- b) Que el inculpado pague a la víctima por los daños y perjuicios; y
- c) Cuando el inculpado no fuere reincidente.

La sustitución de la pena deberá efectuarse en los términos de la fracción III del artículo 70 del presente Código.

Artículo 289 bis. Son circunstancias que atenúan el delito de robo:

- I. Cuando el bien sea restituido en las condiciones materiales o resarcido por otro de su misma naturaleza a la víctima u ofendido;
- II. Cuando sean pagados el valor de los daños y perjuicios generados a la víctima u ofendido por la mera desapoderación del bien; y
- III. El inculpado no cuente con antecedentes penales por delito diverso.

Cuando concorra cualquiera de las circunstancias mencionadas en el presente artículo el juzgador deberá sustituir la pena privativa de la libertad por trabajo en favor de la comunidad en los términos de la fracción III del artículo 70 del presente Código toda vez que el monto de lo robado no exceda las 90 Unidades de Medida y Actualización y no concurren los supuestos contemplados en las fracciones I y II del artículo 290 del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

9



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 04 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

10



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2024.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 7.68 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema concurrente en cuanto al servicio de corralones en el Estado de México es que al día de hoy no se cuenta con un padrón confiable pues según datos de la Secretaría de Movilidad hasta el 2021 se hablaba de 250 corralones en todo el territorio estatal, pero no existe dato confiable ni estadístico en razón de la ausencia de seguimiento y protocolos que de manera errónea se llevara en la pasada administración pública, así como la certeza que se aplique la norma NT-SEMOV-ITEM-001-2022.

Que, en fecha 11 de mayo de 2022 los integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México aprobaron en comisiones legislativas las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Código Administrativo del Estado de México, siendo unos de los objetivos regular los servicios proporcionados por grúas y corralones, así como buscar evitar los excesos en sus cobros.

En este orden de ideas y atendiendo que el Gobierno del Estado tiene trazado líneas de acción encaminados al bienestar de la gente y que el poder de servir es un eje prioritario, se establece como línea de acción la consolidación del marco normativo en nuestra entidad, su actualización y modernización, para estar a la par de las respuestas y atender las necesidades actuales de movilidad en la entidad, buscando en todo momento certeza jurídica para las y los mexiquenses.

El Código Administrativo para el Estado de México en su Artículo 7.16 establece que el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, constituyen un servicio público cuya prestación le corresponde al Gobierno de nuestro Estado; así como las facultades de la Secretaría de Movilidad que se derivan del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México el cual cita *“competencia de la Secretaría de Movilidad planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del Sistema Integral de Movilidad, incluyendo*



*el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos” que indudablemente se encuentran en este tenor todo lo que se refiere a guarda, custodia y depósito de vehículos, esto referente a los corralones que se encuentren dentro de nuestro territorio.*

Ahora bien, es de citarse lo que, en el cuerpo de la norma técnica aplicable a vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México, cuyo glosario enumera entre otros conceptos los siguientes:

*“16) Guarda y Custodia: Obligación de vigilar, guardar y custodiar los vehículos (accidentados, retenidos o infraccionados), tanto en el lugar de los hechos, como dentro de las instalaciones de dichos depósitos, ya sea que el servicio sea solicitado por una autoridad competente para ello, que perdura hasta la respectiva liberación del vehículo”.*

*“20) Inventario: Documento autorizado por la Secretaría y emitido por el concesionario para describir el vehículo que será objeto del servicio, las condiciones materiales, accesorios y objetos que se encuentren en el mismo, al inicio del arrastre y/o salvamento, como al momento que sea sujeto a depósito”.*

*“D) Funcionamiento y Operación de los Depósitos de Vehículos. Los vehículos que hagan uso de un depósito se clasificarán como:*

*d.1. Retenido: aquél que está impedido judicial y/o administrativamente para su auto desplazamiento.*

*d.2. Siniestrado o accidentado: Vehículo que se encuentra impedido física o mecánicamente para su auto desplazamiento; involucrado directa o indirectamente en algún percance vial; que ha sido remitido por la autoridad correspondiente o que atente contra la seguridad de terceros en sus bienes o su persona.*



*Los concesionarios deberán devolver el vehículo a quien legalmente y a través de los documentos idóneos conforme a la legislación vigente en la Entidad acredite el interés legítimo o jurídico, en las condiciones **que consten en el Inventario correspondiente**, haciéndose responsables de cualquier parte o accesorio faltante, así como de los daños causados que no sean cubiertos por su póliza de seguros durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia y, en cualquier caso, deberá restituirlos o repararlos a satisfacción del propietario del Vehículo o Usuario”.*

Bajo el análisis de las anteriores líneas se puede establecer de manera directa que es necesario adecuar el ordenamiento jurídico hoy materia de la presente iniciativa, en el sentido que para darle certeza jurídica y confiabilidad al multicitado inventario que de manera obligatoria deben levantar los prestadores de servicio de guarda, custodia y depósito de vehículos se requiere que exista un testigo cuya idoneidad tenga un vehículo de familiaridad o de confianza del propietario de vehículo que en su momento ingresara o estará bajo resguardo del multicitado concesionario del servicio público y que en su momento tendrá el citado documento una prueba plena para efecto de determinar las condiciones del bien mueble puesto a disposición y en resguardo, ello implicaría una mayor confianza de quienes por circunstancias determinadas llegaran a usar el servicio.

Bajo esta tesitura se formula el criterio jurídico que se tiene de la figura de testimonio mismo que a la letra se establece:

“El testimonio es la narración que una persona hace de los hechos a ella conocidos, para darlos a conocer a otros. Su función es la de representar un hecho pasado y hacerlo presente a la mente de quien lo escucha. Es un medio para difundir el conocimiento de los hechos que acaecen cotidianamente. En el proceso, se sirve del testimonio como un instrumento indispensable para la reconstrucción histórica de los hechos relevantes.



Así, el testimonio es considerado como la afirmación hecha por un tercero el testimonio puede tener por objeto no sólo las percepciones directas e inmediatas del hecho por parte del testigo, sino también el recuerdo de los hechos propios que puedan ser influyentes o útiles para hacer conocer el desarrollo de los eventos, así como sus opiniones, observaciones, las relevancias, las deducciones que él hace de los hechos percibidos”.

Que, atendiendo a la importancia de dar certeza jurídica al acto del que se lleva a cabo el inventario sobre el bien mueble que entrara a la esfera de guarda y custodia del prestador del servicio de corralones dentro del Estado de México, evitando así la menor molestia y menoscabo del patrimonio del usuario del servicio, cuyo inventario levantado ante presencia de testigo idóneo recaiga en familiar directo o indirecto del propietario del vehículo, acción que llevaría en su momento y circunstancia a determinar con claridad y celeridad el procedimiento de hacer efectivo la acción de solicitar el pago de daños ocasionados o restitución del bien por parte del concesionario.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 7.68 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se reforma primer párrafo del artículo 7.68 del Código Administrativo de Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.68.- Al momento de recibir un vehículo en depósito, el concesionario con presencia de familiar directo o indirecto del propietario del vehículo quien tendrá calidad de testigo idóneo, realizará un inventario del bien depositado y entregará una copia al propietario y/o testigo idóneo del vehículo y otra al servidor público responsable de la puesta a disposición o del operador de la grúa responsable del traslado, que describa:

I. ... a IX. ...

...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 9 abril de 2024

**DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

El que suscribe Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 68, se adiciona el 68 Bis y se adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de impulsar y promover la vacunación en los centros educativos del Estado de México, para salvaguardar el interés superior de la niñez**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana,<sup>1</sup> depende de la concurrencia de otros satisfactores que, en conjunto, determinan las condiciones de salud, que lo hace complejo y vinculado al cumplimiento de otros derechos humanos.<sup>2</sup>

La vacunación es considerada como una práctica positiva y eficaz para la

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions> - Consultado el 04/04/2024

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39646.pdf> - Consultado el 04/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

prevención de enfermedades y un elemento clave dentro de la medicina preventiva, la cual, incluye, además, el autocuidado, el estilo de vida, el control de enfermedades crónicas y las condiciones sociales y económicas de cada persona. Por medio de la vacunación se ha logrado erradicar diversas enfermedades que han causado muchas muertes a nivel mundial, por lo que son consideradas un gran logro dentro del sector salud.<sup>3</sup>

De acuerdo con la literatura, *“La vacunación, dentro de la medicina preventiva en México, es una práctica que cumple altos estándares de aprobación y efectividad durante la infancia.”*<sup>4</sup>

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, numeral uno, indica que:

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*<sup>5</sup>

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los padres, madres y cuidadores están en el primer plano del cuidado, protección y educación de las niñas y niños.<sup>6</sup> Razón por la que, la Secretaría de Salud hizo un llamado a padres y madres de familia, tutores o personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes para llevarlos a las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud a fin de completar los esquemas de vacunación que tuvieran pendientes, con el

<sup>3</sup> Disponible en: La importancia de la vacunación como medida para la prevención de enfermedades | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx) Consultado el 10/03/2024

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/medintmex/mim-2019/mim1921.pdf> - Consultado el 02/04/2024

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado el 10/03/2024

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.unicef.org/panama/el-rol-del-padre-en-el-proceso-de-la-crianza-y-cuidado#:~:text=Los%20padres%2C%20madres%20y%20cuidadores,desarrollo%2C%20continuidad%20educativa%20y%20protecci%C3%B3n.> - Consultado el 04/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

propósito de prevenir enfermedades infectocontagiosas graves.<sup>7</sup>

La salud es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, donde establece que; *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*<sup>8</sup>

Asimismo, la Ley General de Salud en sus artículos 144 y 157 Bis 2 primer párrafo estipula lo siguiente:

*“Artículo 144.- La vacunación contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud, será obligatoria en los términos que fije dicha dependencia y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.”*

*“Artículo 157 Bis 2. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva.”*<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/105-secretaria-de-salud-invita-a-madres-y-padres-a-llevar-a-vacunar-a-ninas-ninos-y-adolescentes> Consultado el 04/04/2024

<sup>8</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o, párrafo cuarto, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> - Consultado el 09/03/2024

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> - Consultado el 04/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

También, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mandata en su artículo 50 fracción IX, lo siguiente: *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

*“Artículo 50 ...*

*Fracciones I a la VIII...*

*IX. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica.<sup>10</sup>*

En el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se señala que, se trabajará en el rescate de la salud de carácter público principalmente para las niñas y niños, porque son las semillas del futuro de México, a través de la mejora y ampliación de las Semanas Nacionales de Salud y Campañas de Vacunación. Asimismo, en la Estrategia prioritaria 5.4, la Acción puntual 5.4.9, se incluye impulsar la universalidad y acceso efectivo de la población a los servicios de vacunación a través de campañas integrales que concienticen a la población.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> - Consultado el 04/04/2024

<sup>11</sup> Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020#gsc.tab=0) Consultado el 10/03/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5, fracción IX, párrafo tercero, se establece que: *“En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.”*<sup>12</sup>

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se establece que, la salud de los mexiquenses es una prioridad, por ello es necesario realizar proyectos de salud encaminados a dignificar y mejorar los servicios del sector, al igual que brindar una atención médica de calidad, con humanismo, empatía, honestidad y solidaridad con los pacientes, en beneficio del bienestar del pueblo mexiquense. Para ello, el objetivo 4.6, estrategia 4.6.1, en su línea de acción 4.6.1.3, se tiene como objetivo el *“Fortalecer el programa de vacunación universal en todos los grupos etarios”*.<sup>13</sup>

En la Ley de Educación del Estado de México, el artículo 68, a la letra dice lo siguiente: *“Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que*

<sup>12</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> - Consultado el 04/04/2024

<sup>13</sup> Disponible en: [https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/DEF\\_GACETA\\_PDEM\\_2023-2029\\_V150324\\_2200hrs.pdf](https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/DEF_GACETA_PDEM_2023-2029_V150324_2200hrs.pdf) - Consultado el 04/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.”<sup>14</sup>*

Del artículo citado se advierte que, hace referencia a los buenos hábitos de salud de las y los educandos, especificando las competencias y obligaciones de las autoridades educativas y de madres y padres de familia o tutores en relación con los derechos de la niñez.

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ha señalado que, *“las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud”* y que *“las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica”<sup>15</sup>* Por lo que, incluir el tema de vacunación dentro de la Ley de Educación permite la coordinación entre autoridades educativas y principalmente las familias para impulsar y promover la importancia de contar con el esquema de vacunación completo correspondiente a cada edad.

En materia de vacunación, México llegó a ser referente a nivel mundial; sin embargo, previo a la pandemia, en 2019, formó parte de los 10 países con mayor número de niños sin inmunizar contra algunas enfermedades: décimo para el caso de difteria, tétanos y tosferina; así como octavo en sarampión.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf> - Consultado el 03/04/2024

<sup>15</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/proteccion-de-la-salud-y-a-la-seguridad-social-es-derecho-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es#:~:text=Las%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes,proteger%20y%20restaurar%20su%20salud.> - Consultado el 04/04/2024

<sup>16</sup> Disponible en: <https://www.pactoprimerainfancia.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/Resumen-Ejecutivo-Diagnostico-de-la-vacunacion-infantil-en-Mexico-2010-2022.pdf> - Consultado el 05/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

De acuerdo con información de la UNICEF y de la OMS a partir del 2019, México ha perdido terreno en materia de protección de la infancia ante graves enfermedades infecciosas que podría provocar trastornos, discapacidades e incluso la muerte, al registrarse un agudo descenso en prácticamente todas las coberturas de vacunación.<sup>17</sup>

Durante la pandemia, en 2021, a nivel mundial 48 millones de niños no recibieron ninguna vacuna y México se colocó como uno de los 20 países con mayor número de niños sin vacunas (dosis cero).<sup>18</sup>

En el Estado de México en el periodo 2018-2019, se presentó una reducción del 13% en el número global de dosis aplicadas correspondiente a todas las vacunas que conforman el esquema básico, de 6 millones 951 mil 337 dosis a 6 millones 62 mil 512. Durante la pandemia COVID-19, en 2020, se registró una disminución, del 23%, en la aplicación de dosis aplicadas de las diversas vacunas que conforman el esquema básico, al registrarse 4 millones 656 mil 841 dosis.

En 2021, la reducción fue del 4%, al contabilizarse 4 millones 483 mil 238 dosis. Para el 2022 nuevamente se registra un retroceso en el número de dosis de vacunas aplicadas del 18%, al aplicarse 3 millones 678 mil 493 dosis, la cifra más baja del periodo y lejos de lo registrado en 2018.

Lo cual evidencia que, en el Estado de México, durante el periodo 2018-2022 se registró una caída acumulada del 47% en el número de dosis aplicadas de las vacunas que conforman el esquema básico.<sup>19</sup>

La vacunación al ser parte de una política pública incluyente que permite garantizar

<sup>17</sup> Ibidem

<sup>18</sup> Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1crl-rE\\_gjUPWx6tkRDHGwmWwiyWreWGn/view](https://drive.google.com/file/d/1crl-rE_gjUPWx6tkRDHGwmWwiyWreWGn/view). Consultado el 04/04/2024

<sup>19</sup> Ibidem



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

el derecho humano a la salud de forma universal debe ser promovida e impulsada no solo por el sector salud; también por el educativo, lo cual permitirá que las alumnas y alumnos tengan una mejor salud y logren un buen rendimiento escolar, a través del bienestar integral.

Por ello, la Estrategia Nacional de Salud Escolar, a través del Programa de Acción Específico Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud 2020-2024, cuyo objetivo es: *“Impulsar políticas públicas saludables encaminadas a la modificación de los determinantes sociales de la salud que incidan en los principales problemas de salud pública en entornos claves (espacios públicos, escuelas, hogar y trabajo), con la participación de otros sectores, los tres órdenes de gobierno, los diferentes poderes del estado y la ciudadanía”*, para el cumplimiento de sus objetivos, firmó el 24 de septiembre de 2019, el *“Convenio Interinstitucional de Colaboración para la Salud Escolar “Escuelas Saludables y Activas” donde participaron la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Nacional de Salud Pública estableciendo compromisos generales de colaboración para contribuir en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a la salud escolar”*.<sup>20</sup>

Además, se planifica e implementa de forma continua acciones para constituirse en un entorno físico y psicosocial saludable para todos sus miembros, en sus tres etapas para escuelas urbanas y rurales, y específicamente en el Eje 3, Manejo de Riesgos Personales, señala los **Esquemas completos de vacunación**.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> Disponible en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732663/Manual\\_de\\_certificacion\\_Escuela\\_Promotora\\_de\\_la\\_Salud\\_2.0.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732663/Manual_de_certificacion_Escuela_Promotora_de_la_Salud_2.0.pdf)  
Consultado 04/04/2024

<sup>21</sup> Ibidem



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En este orden de ideas, en los lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal, se establecen las acciones de promoción de la vacunación en las escuelas, actividades que requieren la coordinación interinstitucional entre las autoridades de salud y las educativas, clave para el buen desempeño operativo. Sin embargo, es necesario reforzarlas con acciones incluyentes en la legislación para que, las niñas y niños de todo el país y del Estado de México estén protegidos<sup>22</sup>.

Cabe destacar que, el esquema básico de vacunación para la primera infancia en México, ha evolucionado desde 1973, cuando solo consideraba 6 enfermedades (BCG, Sabin, DPT, Sarampión, Antioxoide Titánico), hasta 2023 que contempla 9, entre las que se encuentra la Hexavalente, siendo un total de 14 enfermedades consideradas en el cuadro de vacunación ( BCG, DPT, SRP, Hexavalente (DPaT/VIP+Hib+HB), Influenza, Rotavirus, Hepatitis B, Neumococo, Covid-19 emergente),<sup>23</sup> además, la Cartilla Nacional de Vacunación, contiene secciones de lactancia materna, desarrollo, nutrición, signos de alarma en las diferentes etapas de la infancia, higiene, salud bucal, auditiva y visual, actividad física y prevención de accidentes.<sup>24</sup>

En las escuelas, con apoyo de las autoridades educativas, docentes y con la participación de las madres, padres, tutores y cuidadores, los centros educativos tienen la oportunidad clave de contribuir a mantener e incrementar la cobertura vacunal y lograr que, las niñas y niños mexicanos estén protegidos.

En consecuencia, es indispensable que los centros educativos públicos y privados, las madres y padres de familia o tutores, cuenten con los conocimientos sobre la importancia de contar con el esquema completo de vacunación actualizado, para otorgar protección adecuada a las y los estudiantes y, a toda la escuela contra

<sup>22</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685855/Lineamientos\\_2022\\_PVU.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685855/Lineamientos_2022_PVU.pdf). Consultado el 04/04/2024

<sup>23</sup> Ibidem

<sup>24</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/105-secretaria-de-salud-invita-a-madres-y-padres-a-llevar-a-vacunar-a-ninas-ninos-y-adolescentes> Consultado el 04/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

brotos de enfermedades contagiosas.

Por lo anterior expuesto, y con el objetivo de brindar información necesaria y oportuna a madres y padres de familia o tutores sobre la importancia de la vacunación durante la infancia, niñez y adolescencia, es fundamental incluir en nuestra legislación el promover y brindar inmunidad a través de las vacunas previstas en el Esquema Nacional de Vacunación para prevenir de forma coordinada e incluyente entre el sector educativo y el sector salud que, los diversos grupos etarios estén expuestos a enfermedades que podrían ser mortales, para salvaguardar el interés superior de la niñez mexiquense. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Capítulo VI</b></p> <p><b>De la participación de madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo</b></p> <p><b>Artículo 67...</b></p> <p><b>Artículo 68.</b> Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física,</p>	<p><b>Capítulo VI</b></p> <p><b>De la participación de madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo</b></p> <p><b>Artículo 67...</b></p> <p><b>Artículo 68.</b> Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia <b>de la vacunación</b>, hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

<p>disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>	<p>actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 68 Bis. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría de Salud, impulsarán acciones y campañas permanentes dirigidas a madres, padres, tutores y cuidadores, para informar y otorgar conocimientos, promover la vacunación para el bienestar de niñas, niños y sus familias.</b></p>
<p><b>Capítulo II</b> <b>Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar</b></p>	<p><b>Capítulo II</b> <b>Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar</b></p>
<p><b>Artículo 81 al 85 ...</b></p>	<p><b>Artículo 81 al 85 ...</b></p>
<p><b>Artículo 86.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación</p>	<p><b>Artículo 86.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación</p>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

<p>sexual y reproductiva, la salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p>	<p>sexual y reproductiva, la salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p> <p><b>Asimismo, se promoverá e impulsará la aplicación oportuna de la vacunación para todas las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación.</b></p>
--	--

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 68, se adiciona el 68 Bis y se adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 68.** Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

importancia **de la vacunación**, hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

**Artículo 68 Bis.** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría de Salud, impulsarán acciones y campañas permanentes dirigidas a madres, padres, tutores y cuidadores, para informar y otorgar conocimientos, promover la vacunación para el bienestar de niñas, niños y sus familias.

**Artículo 86.**

...

**Asimismo, se promoverá e impulsará la aplicación oportuna de la vacunación para todas las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

13



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

## DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2024.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.**  
**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

### P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quien suscribe, la **Diputada BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, el siguiente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que se **exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); a la Guardia Nacional; A la Secretaría del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de México; a la Protectora de Bosques del Estado de México (Probosque) y; A las personas titulares de los Ayuntamientos Municipales de Acambay; Aculco; Amecameca; Axapusco; Chalco; Ixtapaluca; Jilotzingo; Naucalpan; Ocuilan; Temascaltepec; Tenango Del Valle; Tepotzotlán. Texcoco; Tlamanalco; Villa Del Carbón; Villa Guerrero; y Xalatlaco,**a que envíen a esta soberanía un Informe en donde se establezcan las limitaciones jurídicas, técnicas y operativas que se hayan observado en la atención de sus respectivas atribuciones en el marco de los incendios forestales que han surgido en el presente año en el Estado de México.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4, en el quinto párrafo menciona a la letra que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Ese mismo Derecho se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en el Artículo 18, en el cuarto párrafo menciona que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

A su vez, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 7, fracciones V, XI, XII y XX, describe las facultades que corresponden a las Entidades Federativas en materia de Equilibrio

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

## DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Ecológico, mientras que en el artículo 8, fracciones X, XI, XVI describe las facultades que tienen las autoridades municipales en esta misma materia.

Por otra parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en el artículo 1.6, en las fracciones IX y X se mencionan las facultades de las autoridades estatales y municipales en materia de preservación de la biodiversidad. En el artículo 2.6, se mencionan las autoridades en materia de biodiversidad, mismas que son el titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos auxiliares en el ámbito de su competencia; La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; Los Ayuntamientos a quienes compete el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables en la materia; Las autoridades auxiliares y; Las demás dependencias y entidades estatales o municipales que tengan relación con la materia en el ámbito de su competencia.

En atención a las disposiciones anteriormente señaladas, se vuelve importante en el marco de las atribuciones legales de quien suscribe, exponer el problema que inicialmente tuvo lugar en la región de los volcanes, pues el pasado jueves 14 de marzo del presente año, comenzó un incendio forestal en la cuesta del volcán Iztaccihuatl. Desde entonces, Probosque informó que han sido extintos incendios forestales en San Jerónimo, en Texcoco; Ejido Chalmita, en Ocuilan; Moyteje, en Acambay y el de Santa María Mazatla, en Jilotzingo. De esa misma manera fueron sofocados los incendios de San Martín Cuauhtlapan, en Chalco; Ejido San Jerónimo, en Aculco; Buena Vista, en Axapusco; Carnicería, en Temascaltepec; Ejido Zacapexco y San Martín Cachihuapan, en Villa Del Carbón; Zacango La Alta; en Villa Guerrero; Villa Alpina, en Naucalpan; dos en Parque Nacional, en Ixtapaluca; Zaragoza, en TenangoDelValle; y en Bienes Comunales del municipio de Xalatlaco. Por otra parte, aún siguen activos seis incendios forestales, mismos que son; el de Bienes Comunales del municipio de Ocuilan; La Pedrera, en Tenango; Río Frío, en Ixtapaluca; Cerro Pelón, en Temascaltepec; San Rafael, en Tlalmanalco; y en Tepotzotlán. Todo esto de acuerdo a la última actualización pública brindada por las autoridades correspondientes, que en este caso una de ellas es Probosque.

Los daños causados por los incendios ya extintos o sofocados aún no se puede calcular de manera certera, pues cierto es que no solo se puede hablar de las hectáreas consumidas por los incendios, sino que además, se deben incluir los elementos culturales, siendo estos bosques una parte importante de la vida cotidiana, cultural, social y espiritual de una gran cantidad de habitantes en el Estado de México. De esa misma manera, lamentablemente lo más preocupante no es la cantidad de hectáreas consumidas, sino las condiciones ambientales que posibilitaron el surgimiento de estos incendios. Por ello, se vuelve importante que desde la LXI Legislatura y todas las demás instituciones de gobierno, en el ámbito de las facultades legales que corresponden, coadyuvar con la finalidad de prevenir incendios forestales futuros, atender los que siguen activos y recuperar las regiones afectadas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativeodmex.gob.mx](http://www.legislativeodmex.gob.mx)

**morena**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

## DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por ello, en atención a la responsabilidad ciudadana que las Diputadas y Diputados de esta legislatura tenemos, así como a nuestras obligaciones como servidores públicos en relación con promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, exhorto de manera respetuosa a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); a la Guardia Nacional; A la Secretaria del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de México; a la Protectora de Bosques del Estado de México (Probosque) y; A las personas titulares de los Ayuntamientos de Acambay; Aculco; Amecameca; Axapusco; Chalco; Ixtapaluca; Jilotzingo; Naucalpan; Ocuilan; Temascaltepec; Tenango Del Valle; Tepetzotlán. Texcoco; Tlalmanalco; Villa Del Carbón; Villa Guerrero; y Xalatlaco, a que giren a esta soberanía un Informe en donde se establezcan las limitaciones jurídicas, técnicas y operativas que se hayan observado en la atención de sus respectivas atribuciones en el marco del incendio forestal antes descrito, con la finalidad de coadyuvar en el marco de las facultades de cada Diputado y Diputada de la LXI Legislatura, en relación con adecuar las normas jurídicas que han su caso se señalen.

Los ecosistemas que hoy peligran a causa de incendios forestales son un símbolo de identidad para nosotros, considero como Diputada, nos encontramos en condiciones de establecer rutas de diálogo institucional para conjuntar esfuerzos con la finalidad de controlar lo más pronto posible el incendio, calcular los daños medioambientales, sociales, culturales y de salud integral, atender dichos daños encontrados y por último, prevenir un nuevo incendio en estas zonas o en cualquier otra.

**ATENTAMENTE**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
morena

## DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO  
A \_\_\_ DE \_\_\_ DE 2024

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 79 Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); a la Guardia Nacional; A la Secretaría del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de México; a la Protectora de Bosques del Estado de México (Probosque) y; A las personas titulares de los Ayuntamientos Municipales de Acambay; Aculco; Amecameca; Axapusco; Chalco; Ixtapaluca; Jilotzingo; Naucalpan; Ocuilán; Temascaltepec; Tenango Del Valle; Tepetzotlán. Texcoco; Tlalmanalco; Villa Del Carbón; Villa Guerrero; y Xalatlaco, a que envíen a esta soberanía un Informe en donde se establezcan las limitaciones jurídicas, técnicas y operativas que se hayan observado en la atención de sus respectivas atribuciones en el marco de los incendios forestales que han surgido en el presente año en el Estado de México.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México. La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 6425

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**morena**

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 79 Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); a la Guardia Nacional; a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de México; a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y; a las personas titulares de los Ayuntamientos Municipales de Acambay; Aculco; Amecameca; Axapusco; Chalco; Ixtapaluca; Jilotzingo; Naucalpan; Ocuilan; Temascaltepec; Tenango del Valle; Tepotzotlán. Texcoco; Tlalmanalco; Villa del Carbón; Villa Guerrero; y Xalatlaco, a que envíen a esta Soberanía un informe en donde se establezcan las limitaciones jurídicas, técnicas y operativas que se hayan observado en la atención de sus respectivas atribuciones en el marco de los incendios forestales que han surgido en el presente año en el Estado de México.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PAREDES GÓMEZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a 09 de abril de 2024

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe **Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta LXI Legislatura, **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y del Agua, y de conformidad con la normatividad aplicable, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado de la situación actual de la Laguna de Zumpango en el cual se incluya un análisis detallado del impacto de la construcción y operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en su proceso de desecación y las afectaciones que ello tiene para el ecosistema de la región, las medidas de mitigación que se han dado por parte del Gobierno del Estado de México; así como una descripción clara y precisa de los planes o medidas concretas que se encuentran en ejecución o se estarán implementando para rescatar este vaso regulador. Así mismo, para que informe, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura y Turismo, los programas específicos con los que se cuentan para apoyar a los comerciantes y prestadores de servicios que se han visto afectados por la desaparición de este humedal, con sustento en la siguiente:**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Laguna de Zumpango era un cuerpo artificial de agua que llegó a tener una extensión de 1,853 hectáreas y una capacidad de almacenamiento superior a los cien millones de metros cúbicos de líquido, equivalente a llenar sesenta veces el Estadio Azteca o treinta mil piscinas olímpicas.

La historia de uno de los humedales artificiales más importantes en el Estado de México y del país, data desde el siglo diecisiete durante la época de la colonia en donde su función principal fue la de desaguar la cuenca del Valle de México, aunque es en 1989 cuando la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), llevó a cabo el primer llenado de manera formal y sistemática, no sólo con el propósito de aliviar la presión de inundaciones de la Ciudad de México, sino también para convertirse en una fuente hídrica para los núcleos agrarios de la región Zumpango-Nextlalpan-Teoloyucan. De hecho, a inicios de la década de los noventa, debido a presión de vecinos de la zona, se buscó mejorar la calidad del líquido que ingresó a la Laguna, la cual era originalmente, en su mayoría, producto de aguas negras.

Es en el año 2003, cuando el Gobierno del Estado de México declara a esta Laguna como una Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominado "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango"<sup>1</sup>, lo que permitió que se canalizaran afluentes de la Presa Madín, ubicada en Atizapán de Zaragoza, con lo que mejoró considerablemente la calidad de agua de este vaso regulador, beneficiando el florecimiento de un importante ecosistema en la región que llegó a contabilizar más de 220 especies de aves, la gran mayoría de tipo migratorias; así como constituirse como hábitat de un número importante de flora y fauna acuática.

En materia económica, su impacto permitió el impulso de la actividad turística y comercial en la zona, al atraer a visitantes de regiones aledañas lo que condujo a implementar un proyecto ecoturístico que benefició a 200 comercios de los cuales dependía el ingreso de muchas familias de las localidades vecinas.

Pero su importancia va más allá de sus beneficios medioambientales y económicos, dado que este vaso regulador se constituía como el principal recargador de los mantos freáticos de la región que no solo abastecen a los municipios vecinos, sino también a una parte importante de los habitantes de la Ciudad de México.

<sup>1</sup> GEM (2023): Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la Categoría de Parque Estatal denominada "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango". Gobierno del Estado de México, Secretaría del Medio Ambiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Tomo XXCV No. 60 de fecha 31 de marzo del 2023.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Desafortunadamente, en los últimos años, este humedal comenzó a experimentar una fuerte crisis que ha originado que actualmente se encuentre totalmente seco, presentando un panorama prácticamente desértico y desolador. En parte, este proceso ha sido producto de las intensas sequías que se han experimentado a lo largo de los últimos años, de la plaga de lirio acuático que sufrió la Laguna desde tiempo atrás, así como de una mala gestión del agua.

Sin embargo, de acuerdo con diversas fuentes y testimonios recuperados por distintos medios de comunicación, su crisis se vio profundizada por decisiones del Gobierno Federal relacionadas con la construcción y puesta en operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. En este sentido, tal como lo señala Ramiro López Aguirre, vicepresidente de la Asociación Mexicana para la Correcta Hidratación, "Agua en México", el Gobierno Federal instruyó directamente cerrar las válvulas de alimentación provenientes de Teoloyucan, y con ello evitar que ingresara líquido a la Laguna.<sup>2</sup>

En este mismo sentido, declaraciones de José Luis Luege Tamargo, exdirector de la CONAGUA, coinciden en señalar que la extinción de este vaso regulador se explica porque desde hace tres años fueron cerrados los caudales que venían del lago de Guadalupe, así como de las presa Madín y La Concepción.<sup>3</sup> Una explicación que es compartida también por vecinos del lugar, quienes han referido a la propia CONAGUA como responsable de la desecación acelerada de la Laguna al instalar un "tapón" en el Canal de Santo Tomás.<sup>4</sup>

Lo que resulta más que preocupante, es que las diversas declaraciones afirman que tal acción tuvo el propósito fundamental de evitar que las aves migratorias comprometieran las operaciones del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA). Es decir, se priorizó una

<sup>2</sup> LÓPEZ AGUIRRE, Ramiro (2024): ¿Quién secó la Laguna de Zumpango?. INFOBAE. Fecha de publicación: 23 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2024/03/23/aifa-seca-la-laguna-de-zumpango/>

<sup>3</sup> FIGUEROA, Héctor (2024): "Desecan laguna de Zumpango; enfrenta panorama desolador". Excelsior. Fecha de publicación: 03 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/desecan-laguna-de-zumpango-enfrenta-panorama-desolador/1644452>

<sup>4</sup> ZAID, Carlos (2024): "Un proyecto ecoturístico y cientos de comercios desaparecieron al secarse la Laguna de Zumpango". Milenio. Fecha de publicación: 04 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/proyecto-y-comercios-desaparecieron-con-la-laguna-de-zumpango>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

decisión política pese a las serias afectaciones medioambientales que ello traería consigo. Una situación que es confirmada por las propias autoridades de municipios circunvecinos.<sup>5</sup>

Es cierto que no es la primera vez que este vaso regulador se queda sin agua. De hecho, la ocasión más reciente fue en 2013, pero en aquel momento, la CONAGUA favoreció su recuperación con el ingreso de líquido procedente de las presas de Cuautitlán Izcalli, de la presa Madín de Atizapan y de La Concha en Tepetzotlán<sup>6</sup>, una decisión que no parece que sucederá de nuevo, precisamente por la operación del AIFA, lo que agravará el riesgo que enfrenta el ecosistema de esta región, hasta el punto en que el daño podrá ser irreversible.

No solo llegarán paulatinamente menos aves migratorias, de hecho, de las más de 200 especies que se contabilizaron, actualmente se tiene registro de apenas 31; sino que además se comienzan a sufrir incendios de grandes proporciones en lo que ahora son inmensas extensiones de tierra con maleza seca. Tan solo el pasado 4 de enero de este año, se registró un siniestro que afectó 60 por ciento de la superficie de la Laguna, el cual tardó tres días en sofocarse, una situación que se ha venido repitiendo en semanas posteriores y que se prevé, continuará intensificándose conforme se agrave el panorama de la zona por la falta de agua, lo que invariablemente tendrá efectos potenciales en la salud de los habitantes de la región, quienes ya comenzaron a sentir los primeros estragos con el aumento de enfermedades respiratorias que tienen mayor incidencia en niños y personas mayores, las cuales se profundizarán si no se revierte esta situación.

El propio Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), Armando Alonso Beltrán, ha señalado que la desecación de la Laguna de Zumpango propicia la emisión de grandes cantidades de óxido nítrico y metano, favoreciendo el surgimiento de incendios<sup>7</sup> y la afectación a la salud de las familias de la región.

<sup>5</sup> CARRILLO, Alejandro (2024): "La laguna de Zumpango la secaron por qué las aves de migración son un riesgo para el AIFA". Péndulo online. Fecha de publicación: 21 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.pendulonline.com/la-laguna-de-zumpango-la-secaron-por-que-las-aves-de-migracion-son-un-riesgo-para-el-aifa/>

<sup>6</sup> ZAID, Carlos (2024): "Un proyecto ecoturístico y cientos de comercios desaparecieron al secarse la Laguna de Zumpango". Milenio. Fecha de publicación: 04 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/proyecto-y-comercios-desaparecieron-con-la-laguna-de-zumpango>

<sup>7</sup> MIRANDA, Fanny (2024): "Conagua perfora pozos en la Laguna de Zumpango, a pesar de su sequía, para llevar agua a CdMx". Telediario. Fecha de publicación: 02 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.telediario.mx/comunidad/laguna-zumpango-conagua-perfora-pozos-agua-cdmx>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

A ello hay que sumar la sobreexplotación del recurso hídrico de la región. Al respecto, señalar que, desde noviembre del 2023, la CONAGUA comenzó los trabajos de perforación de al menos once pozos a 300 metros de profundidad en los márgenes de la laguna, con el propósito de extraer el vital líquido para el abasto de la capital del país, lo que ha generado molestia por parte de vecinos de la región que sufren por la falta del vital líquido mientras ven con frustración que se extrae para llevarlo a otros lugares.<sup>8</sup> Una situación que ya había sido advertida desde años atrás, particularmente por integrantes de comunidades originarias aledañas al proyecto, quienes levantaron la voz desde el 2019 para denunciar que el aeropuerto agudizaría la crisis hídrica que se vivía en la región por la sobreexplotación de la cuenca.<sup>9</sup>

Más allá de la polémica construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, resulta discutible, controversial e indignante que su operación haya estado condicionada a la desaparición premeditada de un importante ecosistema de la región y santuario hídrico como lo es la Laguna de Zumpango, que desafortunadamente ya se encontraba en una situación vulnerable por las sequías de los últimos años. Sobre todo, considerando que actualmente existe la tecnología necesaria para garantizar la operación segura de este tipo de instalaciones aéreas sin mayores afectaciones al medio ambiente, como sucede en muchas partes del mundo.

Dejando de lado la discusión sobre la sostenibilidad y rentabilidad en la operación del AIFA, es fundamental para el ecosistema de la región, recuperar este vaso regulador y garantizar su protección, tal como lo mandata la Declaratoria del Gobierno del Estado de México por el que se establece esta Área Natural Protegida.

Es claro que esta responsabilidad no es exclusiva de la administración estatal, sino también, y quizá en mayor parte, es obligación del gobierno federal, por ello, en el año 2022, la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República, aprobó un dictamen sobre el punto de acuerdo presentado por el Senador Raúl Paz Alonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el cual se exhorta a la CONAGUA a informar sobre la situación actual y las acciones o proyectos que se tengan para la recuperación o rehabilitación de la Laguna de Zumpango.<sup>10</sup>

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> ARELLANO GARCÍA, César (2019): "Devastador, el impacto ambiental que traería el aeropuerto de Santa Lucía". La Jornada. Fecha de publicación: 17 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2019/06/17/politica/004n1pol>

<sup>10</sup> Dictamen disponible en: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-11-04-1/assets/documentos/DICTAMEN\\_Recursos\\_Hidraulicos\\_RECUPERACION\\_LAGUNA\\_DE\\_ZUMPANGO.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-11-04-1/assets/documentos/DICTAMEN_Recursos_Hidraulicos_RECUPERACION_LAGUNA_DE_ZUMPANGO.pdf)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En tal virtud, y teniendo ello en antecedente, es que se asume como alta responsabilidad ante la ciudadanía mexiquense, y particularmente con las y los habitantes de los municipios integrantes y vecinos de la región de Zumpango, que esta Soberanía ejerza su compromiso de ser la voz del pueblo para demandar lo propio ante el Ejecutivo del Estado de México, para que asuma la responsabilidad que le corresponde frente a esta situación y ejerza las atribuciones que le han sido conferidas en materia ambiental por nuestra legislación. No solo en respuesta a la crisis que vive este vaso regulador, sino como compromiso con el derecho al medio ambiente que debemos garantizar para las próximas generaciones de mexiquenses.

Es por lo anterior expuesto que, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente propuesta de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

C. c.p. Dr. Omar Salvador Olvera Herreros, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, LXI Legislatura del Estado de México.  
Archivo

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y del Agua, y de conformidad con la normatividad aplicable, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado de la situación actual de la Laguna de Zumpango en el cual se incluya un análisis detallado del impacto de la construcción y operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en su proceso de desecación y las afectaciones que ello tiene para el ecosistema de la región, las medidas de mitigación que se han dado por parte del Gobierno del Estado de México; así como una descripción clara y precisa de los planes o medidas concretas que se encuentran en ejecución o se estarán implementando para rescatar este vaso regulador. Así mismo, para que informe, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura y Turismo, los programas específicos con los que se cuentan para apoyar a los comerciantes y prestadores de servicios que se han visto afectados por la desaparición de este humedal.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 09 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Agua, y de conformidad con la normatividad aplicable, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado de la situación actual de la Laguna de Zumpango en el cual se incluya un análisis detallado del impacto de la construcción y operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en su proceso de desecación y las afectaciones que ello tiene para el ecosistema de la región, las medidas de mitigación que se han dado por parte del Gobierno del Estado de México; así como una descripción clara y precisa de los planes o medidas concretas que se encuentran en ejecución o se estarán implementando para rescatar este vaso regulador. Así mismo, para que informe, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura y Turismo, los programas específicos con los que se cuentan para apoyar a los comerciantes y prestadores de servicios que se han visto afectados por la desaparición de este humedal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PAREDES GÓMEZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo México; 09 de abril de 2024.

**DIP. ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

**Diputado José Ulises Castañeda Sánchez y Diputado Enrique Vargas del Villar**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para realizar una campaña de reforestación en los 125 municipios del Estado de México la cual se plantea en términos de los Objetivos 11 y 15 de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas**, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con la Agenda 2030, los Estados Miembros de Naciones Unidas aprobaron una serie de objetivos sostenibles. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 dice: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

Una ciudad sostenible es aquella que proporciona la mejor calidad de vida a sus habitantes a la vez que reduce su huella ambiental. Esto lo consigue sin poner en riesgo los recursos naturales al tiempo que garantiza que las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras.



*Diputado José Ulises Castañeda Sánchez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Una de las implicaciones de ser una ciudad sostenible es la creación de áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva

Los ecosistemas forestales en el Estado de México son esenciales para el desarrollo sostenible, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda al menos un árbol por cada tres habitantes y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde.

La arborización urbana se entiende como el manejo de los árboles para su contribución al bienestar fisiológico, sociológico y económico de la sociedad. Las áreas verdes urbanas y superficies arboladas generan diversos servicios ambientales y beneficios<sup>1</sup>, como:

- Promueven la captación de agua y producción de oxígeno. •

Contribuyen a evitar la erosión del suelo.

- Disminuyen los escurrimientos e inundaciones.

- Ayudan a la mitigación del cambio climático, al capturar y almacenar el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) que existe en las ciudades.

- Mejoran la calidad de vida y salud de las personas.

Estudios afirman que vivir cerca de espacios verdes urbanos puede mejorar la salud física y mental.

Si bien las ciudades cubren solo un 3% de la superficie terrestre del planeta, generan tres cuartas partes de las emisiones de carbono y consumen dos terceras partes de la energía generada a nivel global. La reforestación que desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional proponemos tiene varios objetivos, incluyendo:

<sup>1</sup>

[http://forestales.ujed.mx/forestales/es/contenido/eventos\\_documentos/LIBRO\\_REFORESTACIONES\\_EN\\_MEXICO.pdf](http://forestales.ujed.mx/forestales/es/contenido/eventos_documentos/LIBRO_REFORESTACIONES_EN_MEXICO.pdf)



*Diputado José Ulises Castañeda Sánchez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- *Proteger el suelo: Los árboles ayudan a evitar la erosión del suelo al mantener la humedad y el suelo en su lugar.*
- *Conservar la biodiversidad: Los bosques son hogar de una gran variedad de especies animales y vegetales. La reforestación ayuda a restaurar y conservar estos ecosistemas.*
- *Mitigar el cambio climático: Los árboles son importantes al absorber y almacenar el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) de la atmósfera, lo que ayuda a reducir el calentamiento global.*
- *Proporcionar productos y servicios ecosistémicos: Los bosques proporcionan una variedad de productos y servicios ecosistémicos, como la madera, los productos forestales no madereros, el agua, la recreación, y la regulación del clima.*

Desafortunadamente las actividades humanas acaban cada año con 15 mil millones de árboles, que en el planeta se han reducido en un 46%, por lo que la OMS calcula que el 92% de la población mundial está expuesta a niveles peligrosos de contaminación del aire.

La lucha contra la deforestación, la degradación de la tierra y la desertificación y la protección de la biodiversidad no pueden tratarse de forma aislada: los ecosistemas saludables son la base fundamental de las actividades de reducción de la pobreza, la agricultura resiliente y productiva y los sistemas hidrológicos que apuntalan el desarrollo y el crecimiento.

Con respecto al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 15, que dice "Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad"

Este Objetivo va acompañado de diez metas, entre ellas la de integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad nacionales y locales, y la de movilizar y aumentar significativamente los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas, en la agenda propuesta consideramos como Grupo Parlamentario que es muy necesario realizar acciones de coordinación para lograrlos.



*Diputado José Ulises Castañeda Sánchez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En el Estado de México, la Gobernadora del Estado Delfina Gómez Álvarez anunció en el mes de septiembre del año 2023 los lineamientos del Plan Estatal de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales en el Estado de México, a fin de rescatar el entorno natural de la entidad mediante la restauración integral y la conservación de los bosques, pastizales y selvas, por lo que es muy pertinente generar una agenda de coordinación a fin de apoyar dicho plan.

Es necesario mencionar que nuestra entidad se vio afectada en recientes fechas por los diversos incendios forestales ocupando el lugar número uno con 11 siniestros, situación que altera el equilibrio de la naturaleza por la contaminación y a la pérdida de la biodiversidad en nuestros ecosistemas.

Es por ello que como parte de las actividades de esta agenda propuesta, solicitamos que se genere un Foro Estatal de Cultura Ambiental en el que participen los 125 municipios del Estado de México, se invite a la academia, a investigadores y la comunidad científica, a especialistas en materia de Botánica, Arboricultura, Dendrología, Silvicultura y dinámica forestal, así como la participación de los organismos de los tres niveles de gobierno, organismos empresariales y todo el público en general interesado en participar a fin de generar una ruta eficiente para lograr los mejores resultados en esta estrategia de reforestación. De este foro se generará una memoria que se pondrá a disposición del público por todos los medios disponibles, a fin de socializar la problemática que vivimos actualmente en el Estado de México.

De acuerdo con PROBOSQUE las fechas idóneas para realizar reforestaciones son los meses de junio a septiembre, como grupo parlamentario, consideramos que estamos a tiempo de solicitar que dentro de este foro se brinden capacitaciones en la materia al personal de los 125 municipios para la siembra y mantenimiento de los árboles.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos son fruto de las amplias negociaciones que han celebrado los Estados Miembros de las Naciones Unidas para ponerse de acuerdo sobre el mundo que queremos para 2030 y



*Diputado José Ulises Castañeda Sánchez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

abarcen varias dimensiones económicas, sociales y ambientales. El cumplimiento de estos objetivos requerirá un grado de cooperación sin precedentes para aprovechar los recursos de financiación y los conocimientos disponibles, así como las modalidades de aplicación. Se debe aplicar un enfoque integrado e interdisciplinario a cada objetivo y también al conjunto de objetivos.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

### ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ ULISES CASTAÑEDA SÁNCHEZ    DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



*Diputado José Ulises Castañeda Sánchez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**Único.** Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para realizar una campaña de reforestación en los 125 municipios del Estado de México la cual se plantea en términos de los Objetivos 11 y 15 de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.



*Diputado José Ulises Castañeda Sánchez*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



**Diputada Silvia Barberena Maldonado**  
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

Toluca de Lerdo, Estado de México a 9 de Abril de 2024

**DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**LXI LEGISLATURA ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

La **Diputada Silvia Barberena Maldonado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por medio del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México a dar máxima publicidad a las acciones para acceder al Protocolo de Seguridad y análisis de Riesgos para Candidatos y Candidatas así como la posibilidad de extender el mismo a los equipos de campaña**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo del tiempo desde el Partido del Trabajo hemos luchado para obtener y hacer valer la democracia, puesto que con la democracia se puede vivir en una nación y estado de libertades, de un marco normativo fortalecido en favor de las y los que menos tienen y principalmente de las y los trabajadores de nuestro país y del Estado de México.

En la actualidad uno de los retos que enfrentamos como sociedad política es la inseguridad, un cáncer heredado y potencializado desde hace mucho tiempo y que sin duda nos avergüenza como nación.

En ese sentido desde la visión de la izquierda mexicana hemos buscado a través del voto el acceso al poder político con la finalidad de brindar a las y los



**Diputada Silvia Barberena Maldonado**  
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

ciudadanos opciones diferentes apegadas a una realidad que vivimos y buscando que esto se traduzca en políticas públicas viables que den soluciones a los gobernados.

Sin embargo, parece que estamos regresando a esas luchas en donde se atentaba contra la democracia en dónde hoy curiosamente, en un gobierno de más libertades, quiénes se dicen llamar demócratas actúan más autoritariamente.

Hoy se escuchan discursos de un país polarizado y se habla de unidad, pero de una unidad a un modelo de pensamiento que deja mucho que desear; sin embargo hoy la unidad debe darse en torno a acciones que no queremos más como lo es el feminicidio y la inseguridad en todas su modalidades; que por cierto cuando no nos afecta lo particularizamos y echamos culpas y cuando es responsabilidad de un gobierno se opta por callar y olvidar.

El año 2024 representa un año fundamental para la democracia, ya que, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), las elecciones de 2024 serán las más grandes en la historia del país, no solo por el crecimiento del número de electoras y electores, sino también, por el número de cargos que se disputan. Por lo que estamos hablando de un total de 28 mil cargos de elección popular.

A menos de 2 meses de que termine este proceso electoral tan amplio, ya es el segundo más violento desde el año 2000; de acuerdo con las cifras y noticias que nos presentan diversos medios de comunicación nacional, e internacional, el número de políticos y aspirantes asesinados en nuestro país es 29.5% superior a las 61 víctimas mortales del ciclo electoral intermedio de 2015; mientras que las agresiones globales (homicidios dolosos, amenazas, privaciones ilegales de la libertad, robos, intimidaciones y otros delitos), registradas hasta el 30 de abril de 2021, superan en 64% las cifras de violencia que se habían presentado hasta el mismo corte del periodo electoral 2017-2018, el más violento de la historia.



**Diputada Silvia Barberena Maldonado**  
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

El año 2024 representa un año fundamental para la democracia, ya que, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), las elecciones de 2024 serán las más grandes en la historia del país, no solo por el crecimiento del número de electoras y electores, sino también, por el número de cargos que se disputan. Por lo que estamos hablando de un total de 28 mil cargos de elección popular.

En ese sentido es importante alejar todas aquellas malas prácticas y acciones que atenten contra la democracia, alejar aquellos poderes facticos que buscan generar inestabilidad o peor aún temor y que con sus acciones son capaces de manipular el actuar de instituciones públicas para seguir en una operación de impunidad que a la sociedad nos roba la paz y la tranquilidad y nos aleja del ideal de un estado con seguridad en el que merecemos vivir.

Desde el Partido del Trabajo externamos nuestras condolencias a la familia de la Candidata Bertha Gisela Gaytan, quien la semana pasada fue privada de la vida en la Ciudad de Celaya Guanajuato en un “toque de puertas” una actividad básica de acercamiento a la sociedad para cualquier política o político.

Hoy condenamos desde esta tribuna los actos mencionados y debemos estar atentos y fortaleciendo el marco jurídico estatal para evitar acciones de esa envergadura y así también evitar las mal llamadas “democracias manipuladas”.

Por lo anterior y dejando en claro que no tenemos ciudadanos de primera y de segunda y que el derecho a la seguridad es para todas y todos exhortamos respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México a dar máxima publicidad a las acciones para acceder al Protocolo de Seguridad y análisis de Riesgos para Candidatos y Candidatas así como la posibilidad de extender el mismo a los equipos de campaña.



**Diputada Silvia Barberena Maldonado**  
**Grupo Parlamentario Partido del Trabajo**

Por lo que someto a esta Honorable Legislatura y en pro de una democracia mexiquense que transcurra en paz el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México a dar máxima publicidad a las acciones para acceder al Protocolo de Seguridad y análisis de Riesgos para Candidatos y Candidatas así como la posibilidad de extender el mismo a los equipos de campaña.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los nueve días del mes de Abril del 2024.

### **A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO**  
**TODO EL PODER AL PUEBLO**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México a dar máxima publicidad a las acciones para acceder al Protocolo de Seguridad y análisis de Riesgos para Candidatos y Candidatas así como la posibilidad de extender el mismo a los equipos de campaña.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PAREDES GÓMEZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a    de    de 2024.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución “Por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México que por medio de la Policía Cibernética realice campañas de educación y capacitación sobre los riesgos y peligros que existen en la internet enfocada a las personas adultas mayores mexiquenses para evitar que sean víctimas de los diversos delitos digitales.” conforme a lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Bancada de Movimiento Ciudadano sigue firme en su propuesta de mejorar las relaciones de las personas con las nuevas tecnologías y el día de hoy nos enfocaremos a un grupo de personas que muchas veces se ven abrumadas por los rápidos cambios electrónicos



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En la era digital, el acceso a internet se ha convertido en una herramienta fundamental en la vida diaria de las personas. Sin embargo, este acceso no está exento de riesgos, especialmente para los adultos mayores, quienes pueden ser más vulnerables a los peligros en línea debido a su menor familiaridad con la tecnología y su mayor propensión a ser víctimas de fraudes y estafas. Es por ello que resulta imperativo capacitar y proteger a este grupo de la población sobre los riesgos que enfrentan en el ciberespacio.

Los adultos mayores son blanco frecuente de estafas en línea, fraudes financieros, robo de identidad y otras formas de ciberdelito. Según un informe de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) de los Estados Unidos, los adultos mayores son un objetivo principal para los estafadores en línea, con pérdidas financieras que alcanzaron los \$835 millones de dólares en 2019 solo en los Estados Unidos.<sup>1</sup>

Además, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que los adultos mayores pueden ser más susceptibles a la desinformación en línea, lo que puede afectar negativamente su salud física y emocional.<sup>2</sup> La falta de habilidades digitales y la incapacidad para discernir información confiable de la falsa pueden exponer a este grupo demográfico a riesgos adicionales.

Para abordar estos desafíos, es imperativo implementar programas de capacitación que brinden a los adultos mayores las habilidades necesarias para navegar de manera segura por el ciberespacio. Estos programas deben incluir formación en reconocimiento de estafas en línea, seguridad de contraseñas, protección de datos personales y habilidades básicas de navegación por internet.

<sup>1</sup> Federal Bureau of Investigation (FBI). (2020). Internet Crime Report 2019. Recuperado de [https://pdf.ic3.gov/2019\\_IC3Report.pdf](https://pdf.ic3.gov/2019_IC3Report.pdf)

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). (2019). Director-General's opening remarks at the media briefing on COVID-19 - 11 March 2020. Recuperado de <https://www.who.int/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Un estudio realizado por la Universidad de Stanford encontró que la capacitación en alfabetización digital para adultos mayores puede mejorar significativamente su capacidad para detectar información falsa y protegerse contra estafas en línea.<sup>3</sup> Esto subraya la importancia de proporcionar a los adultos mayores las herramientas y los conocimientos necesarios para protegerse, asimismo mientras navegan por internet.

En suma y de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México, el 33.6% de las personas adultas mayores en el país utiliza internet, lo que representa un aumento significativo en comparación con años anteriores<sup>4</sup>. Sin embargo, este aumento de acceso también ha llevado a un aumento en los casos de ciberdelitos dirigidos a este grupo demográfico.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) de México, reporta que los adultos mayores son uno de los grupos más vulnerables al fraude en línea, con un aumento del 23% en los casos reportados en 2020.<sup>5</sup> Además, la desinformación en línea también afecta a este grupo, con un impacto negativo en su salud emocional y su capacidad para tomar decisiones informadas.

<sup>3</sup> Stanford University. (2017). Stanford study examines fake news and the 2016 presidential election. Recuperado de <https://news.stanford.edu/2017/01/18/stanford-study-examines-fake-news-2016-presidential-election/>

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Estadísticas a propósito del día del adulto mayor (28 de agosto). Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/adultomayor2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/adultomayor2021_Nal.pdf)

<sup>5</sup> Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). (2021). Boletín de prensa 035/2021: CONDUSEF alerta sobre aumento de ciberataques a adultos mayores. Recuperado de <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/boletines/2295-condusef-alerta-sobre-aumento-de-ciberataques-a-adultos-mayores>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En México el fraude es uno de los delitos más comunes, con 45.308 actos denunciados entre enero y mayo de 2023, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). El estudio “El fraude en México: daños patrimoniales y trabajo legislativo para enfrentarlo, de Juan Pablo Aguirre Quezada”, explica que los estados con más denuncias en este periodo fueron Ciudad de México (9.651 casos); Estado de México (6.002); Jalisco (4.077); Chihuahua (2.276); Nuevo León (2.176) y Guanajuato (2.120).

Como se puede observar esta es una tendencia al alza y en nuestra entidad se ven estos casos en aumento, tanto de los que se denuncian y los que no se denuncia.

La misma investigación, realizada bajo la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez, hace un recuento de los fraudes más frecuentes con la finalidad de prevenir a los usuarios sobre las distintas modalidades delictivas registradas en los últimos años, que van desde montadeudas, pirámides financieras, llamadas de extorsión, falsos premios, engaños, venta de productos apócrifos, suplantación de identidad

Los Montadeudas, que, de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se debe tener cuidado con los préstamos exprés que ofrecen una solución económica prácticamente sin ningún requisito, ya que los intereses suelen incrementarse sin previo aviso y al salirse de las posibilidades de pago de las personas, comienzan las llamadas de amenaza y extorsiones.

Las pirámides financieras que, bajo la promesa de multiplicar la aportación económica de sus inversionistas, los esquemas piramidales sobreviven gracias al reclutamiento de nuevos miembros, quienes a su vez deben invitar a más personas para unirse al grupo, y así sucesivamente. La Condusef recomienda a los usuarios invertir sus recursos con instituciones reguladas por las autoridades y que cuenten con el seguro de depósito, ya sea un banco, caja de ahorro o una Sociedad Financiera Popular (Sofipo).



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Uno de los fraudes más difíciles de detectar son las llamadas de extorsión, puesto que cada grupo criminal tiene su propio método para engañar a las personas para que revelen sus datos personales. Un ejemplo reciente de este tipo de fraude es en el que los delincuentes se hacen pasar por un empleado del banco para informar al cliente sobre un cargo no reconocido, por lo que en la llamada les piden confirmar algunos datos para descartar que su tarjeta haya sido clonada.

En muchos casos, incluso se utiliza la grabación original de la institución financiera para darle mayor autenticidad a la estafa. Como medida de seguridad, los bancos no solicitan datos personales a sus clientes mediante llamada telefónica o correo electrónico. En caso de necesitar una aclaración, se debe llamar al número de servicio al cliente, o presentarse directamente en una sucursal bancaria.

El phishing, también conocido como suplantación de identidad, en este tipo de fraude el objetivo es que, al hacerse pasar por una Institución Financiera, con un mensaje indicándote un error en tu cuenta bancaria, y al ingresar tus datos, obtienen tu información confidencial como: números de tus tarjetas de crédito, claves, datos de cuentas bancarias, contraseñas.

El smishing que es el tipo de fraude donde se envían mensajes SMS a un teléfono móvil con la finalidad de que se visite una página web fraudulenta. Esto con el fin de obtener información bancaria, para realizar transacciones en tu nombre.

Como ven los esquemas de ciber delincuencia son muy variados y cada vez mas detallados para engañar a los usuarios de las tecnologías. En los últimos meses se ha visto un aumento en los engaños en la plataforma de mensajería instantánea conocida como “WhatsApp”, estas suelen comenzar con un mensaje inesperado, aparentemente de un contacto o de un número desconocido que puede incluir ofertas tentadoras, links a sitios web fraudulentos o solicitudes de información personal.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

De acuerdo con la empresa Statista Research Department, Facebook sigue siendo la red social más popular en México. Casi un 93% de la población mexicana utilizaba la mencionada plataforma en 2023, le sigue WhatsApp con un 92,2% e Instagram con más de un 80%.<sup>6</sup> Adicionalmente las dos primeras redes sociales suelen ser las más utilizadas por las personas de mayor edad, los jóvenes han migrado a otras redes como TikTok o Instagram que también presentan grandes riesgos de seguridad.

Derivado de la complejidad de estos hechos, las diferentes autoridades de todos los niveles deben fortalecer los mecanismos de prevención y protección sobre todo enfocándose a los adultos mayores que no tuvieron una educación en este tema, las reformas de educación digital son muy recientes por lo que las generaciones anteriores no fueron beneficiados con las directrices para minimizar los riesgos en su navegación en internet.

Uno de los casos más emblemáticos y que han cobrado muchas víctimas son los fraudes bancarios en línea, esencialmente cuando un ciberdelincuente es capaz de robar los datos bancarios digitales de una persona, o empresa, y acceder a las cuentas bancarias o tarjetas de crédito asociadas, ya sea mediante phishing o cualquier otro tipo de ciberataque por medio de las redes sociales como el WhatsApp.

El sistema financiero mexicano esta afrontado grandes desafíos de acuerdo con la CONDUSEF en 2022 se reportaron 5.6 millones de reclamaciones por estos y otros motivos contra los bancos que suman más de 36,686 millones de pesos.

Ese es el dinero que los clientes de los bancos que fueron víctimas de algún delito o mal uso de su información bancaria le reclaman a las instituciones bancarias. La cantidad es superior a la reportada en el 2021 cuando el monto reclamado fue de 26,709 millones de pesos.

<sup>6</sup> Statista Research Department: *Las redes sociales en México*. (2024). Statista; Statista.  
<https://es.statista.com/temas/7392/las-redes-sociales-en-mexico/#topicOverview>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El número de quejas que la Condusef registró el año pasado por parte de los usuarios de los bancos fue de 5 millones 695,941 reclamaciones, cantidad inferior a las captadas en el 2021 cuando ascendieron a 5 millones 995,703, sin embargo, pese a la disminución en cantidad de inconformidades reportadas, por monto se refleja un incremento de 37.5 por ciento.<sup>7</sup>

En suma, en México ha crecido el número de empresas de tecnologías financieras, las famosas Fintech. De acuerdo con la empresa Deloitte, los servicios que ofrecen las Fintech están transformando rápidamente la industria de pagos y cada vez más consumidores están tomando la decisión de cambiarse o utilizar dichos servicios en lugar de continuar con los servicios o productos tradicionales. Pero también han crecido aquellas empresas que las emulan y actúan dolosamente como montadeudas.

Las facilidades que ha brindado la tecnología han creado a su vez elementos negativos como los antes mencionados por lo que tenemos que cerrar filas con las autoridades de todos los niveles. En el caso de nuestra Entidad contamos con la Secretaría de Seguridad que por medio de su Policía Cibernética realizan las actividades de vigilancia y persecución de los delincuentes del fuero común.

Ahora, el contar con un cuerpo policiaco no garantiza una tasa cero en estos delitos, por lo que es necesario que además de las tareas antes mencionadas se realicen acciones paralelas para ayudar a posibles víctimas a caer en los engaños perversos de la era del internet. Por ello pedimos que además de contar con un portal con infografías e informes estadísticos, un número de teléfono y un correo, las autoridades generen espacios donde las personas sean educadas de cómo evitar estas conductas.

<sup>7</sup> Torres, Y. (2023, July 13). *Reclaman usuarios más de 36,680 millones de pesos a bancos en el 2022*. El Economista; El Economista. <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/Reclaman-usuarios-mas-de-36680-millones-de-pesos-a-bancos-en-el-2022-20230712-0075.html>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Por ello estamos buscando exhortar al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México que por medio de la Policía Cibernética realice campañas de educación y capacitación sobre los riesgos y peligros que existen en la internet enfocada a las personas adultas mayores mexiquenses para evitar que sean víctimas de los diversos delitos digitales.

En conclusión, la Bancada Naranja no piensa quitar el dedo del renglón para proteger a todos los individuos mexiquenses en el tema de la ciberseguridad, ya sea por deepfake, violencia digital, usurpación de identidad o fraudes financieros, en consecuencia, la Bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

## PROYECTO DE DECRETO

### La H.LXI Legislatura del Estado de México

#### Decreta:

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, que por medio de la Policía Cibernética realice campañas de educación y capacitación sobre los riesgos y peligros que existen en la internet enfocada a las personas adultas mayores mexiquenses para evitar que sean víctimas de los diversos delitos digitales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los    días del mes de abril del año 2024.

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN, IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, que por medio de la Policía Cibernética realice campañas de educación y capacitación sobre los riesgos y peligros que existen en la internet enfocada a las personas adultas mayores mexiquenses para evitar que sean víctimas de los diversos delitos digitales.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JUAN ANTONIO  
PAREDES GÓMEZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

Toluca de Lerdo, Méx., a  
09 de abril de 2024.

**DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN  
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, respetuosamente, solicitamos a usted, que, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifique el turno de comisiones para que las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal realicen el estudio y dictamen de las Iniciativas siguientes:

<b>N°</b>	<b>Iniciativa</b>	<b>Resumen</b>	<b>Presentante</b>	<b>Turno Original</b>	<b>Turno Final</b>
1	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo de la Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México.	Con el objeto de que los agentes de tránsito estatal y municipal, así como policías de investigación, porten y utilicen durante el ejercicio de sus funciones, videocámaras corporales para la grabación y transmisión de audio y vídeo.	Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	Procuración y Administración de Justicia  Seguridad Pública y Tránsito	Procuración y Administración de Justicia  Seguridad Pública y Tránsito  Legislación y Administración Municipal

De igual forma, le pedimos que haga extensivo este Acuerdo a los asuntos en estudio que determine.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**SECRETARIO**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**